

Título: Percepción social acerca de la trata de personas en Cuba

Temática: Otras

Año: 2020

Participantes:

Dra.C. Mercedes de Armas Alonso

MC.s. Daile Simón Romero

MC.s. Luz María Batista Romero

Expertos: No

Programa: No

Estado de la investigación: Concluida

CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

INFORME FINAL

PERCEPCIÓN SOCIAL ACERCA DE LA
TRATA DE PERSONAS EN CUBA

Autoras	Dra.C. Mercedes de Armas Alonso
	M.Sc. Daile Simón Romero

	M.Sc. Luz María Batista Romero
	M.Sc. Danay Vignier Figueredo
	Lic. Paula Hechavarría Leyva
Colaboradoras	Téc. Deborah Díaz Sarduy
	Lic. Olga Averhoff Espinosa

2020

TÍTULO DEL PROYECTO: Percepción social acerca de la trata de personas en Cuba.

TIPO DE PROYECTO: Institucional. Responde al sistema del Ministerio de Justicia y se desarrolla en función de necesidades del Organismo, en particular del Observatorio Nacional de Drogas.

ENTIDAD EJECUTORA PRINCIPAL: Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ), Ministerio de Justicia (MINJUS).

Dirección: Neptuno N.873 e/ Oquendo y Soledad, Centro Habana, La Habana.

Teléfono: 78775631

AUTORAS:

Dra.C. Mercedes de Armas Alonso.

M.Sc. Daile Simón Romero.

M.Sc. Luz María Batista Romero.

M.Sc. Danay Vignier Figueredo.

Lic. Paula Hechavarría Leyva.

Colaboradoras:

Deborah Díaz Sarduy.

Lic. Olga Averhoff Espinosa

OTROS INVESTIGADORES ASOCIADOS: Especialistas de las Direcciones Provinciales de Justicia de las provincias de La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba.

POSIBLES CLIENTES Y BENEFICIARIOS IDENTIFICADOS: Ministerio de Justicia, Direcciones Provinciales de Justicia, Direcciones Municipales de Justicia y la población en general.

DURACIÓN: 2019- 2020.

ÍNDICE

Contenido	Páginas
Introducción	4
Marco teórico	7
Marco Metodológico	18
Problema	18
Objetivo general, objetivos específicos	18
Antecedentes y justificación del problema	18-19
Preguntas de investigación	19
Definiciones conceptuales y operacionales	20-22
Métodos y técnicas	22
Población y muestra	23-27
Procedimiento	27

Análisis de resultados	28
Consideraciones finales	60
Recomendaciones	65
Bibliografía	67
Anexos	70
Cronograma de actividades	78

INTRODUCCIÓN

La trata de seres humanos se constituye en una de las más crueles vulneraciones de los derechos humanos en la sociedad actual. Ha sido calificada por Naciones Unidas como la nueva cara de la esclavitud en el Siglo XXI. Hablar en una sociedad moderna de esclavitud debe hacer reflexionar sobre la extrema crueldad de esta práctica que condena a mujeres, hombres y niños a prestar servicios, entre ellos sexuales, a trabajar, mendigar o donar sus órganos, bajo amenaza, fraude, agresión, coacción o a la fuerza.

Este fenómeno delictivo está evolucionando hacia una mayor complejidad y sofisticación. Una de las principales razones para ello es la expansión de las nuevas tecnologías a nivel mundial. En la actualidad, cualquier individuo puede comunicarse y emprender negocios con personas que se encuentran en otra parte del mundo, ya sean lícitos o no¹.

No es un fenómeno aislado, es lamentablemente cotidiano en muchos países del mundo y afecta anualmente a alrededor de 2,5 millones de personas en el planeta. Se ha incrementado como factor de lucro y forma parte inseparable de ese capitalismo explotador y corrupto cada vez más globalizado.

En Cuba, tras la desaparición del campo socialista, y bajo el impacto de una profunda crisis económica y del recrudecimiento de las agresiones del imperialismo, se aplicaron medidas para salvar la Revolución y las conquistas del Socialismo, las cuales trajeron aparejados grandes peligros, entre ellos el de la trata de personas. El desarrollo del turismo, la apertura a la inversión extranjera y el incremento y diversificación de las relaciones comerciales, son algunos de los principales factores de riesgo que se enfrentan desde entonces.

En una etapa marcada por las carencias materiales y el aumento de las desigualdades socioeconómicas, en el país también tuvieron lugar múltiples transformaciones desde el punto de vista psicosocial e ideológico. En particular, en la esfera de los valores, muchas personas tendieron a priorizar o incluso a sobredimensionar los aspectos

¹ Zúñiga, L.: Criminalidad organizada y sistema de derecho penal. Contribución a la determinación del injusto penal de organización criminal, Granada, Editorial Comares, 2009, pp. 61-62.

vinculados a la satisfacción de las necesidades materiales, con la consiguiente disminución del valor conferido a los fenómenos y procesos sociales y espirituales.

En Cuba, la trata de personas pudiera considerarse relativamente joven, además de que la percepción del riesgo es muy baja entre la población cubana en general.

Aún así, el país posee un Plan de Acción Nacional 2017-2020 para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas, así como una comisión para implementar las acciones multidisciplinarias contenidas en dicho plan. Igualmente es válido destacar la creación de la Dirección de Protección a la Familia y asuntos jurisdiccionales en la Fiscalía General de la República (FGR) y el funcionamiento de su Línea Telefónica Única.

La trata de personas es un delito altamente complejo que dadas sus características, hace difícil realizar un acercamiento a su realidad de una manera más o menos fiable si no se tienen en cuenta las variables necesarias.

Es fundamental dar a conocer y concienciar a la sociedad sobre la problemática de la trata de personas para poder avanzar en el abordaje contra esta vulneración de los derechos humanos, en la que están inmersos todos los componentes de la sociedad, Administración, ONG's, empresas, etc., pero también la población. De ahí la importancia de que aquellas personas que de una u otra manera puedan tener relación con las potenciales víctimas comprendan las causas de la trata, originadas muchas veces en situaciones de desventaja social y fragilidad de las víctimas, especialmente mujeres, niños y niñas.

Para esta investigación se conformó un equipo interdisciplinario, que contó además con la colaboración de un grupo de investigadoras del CIJ, entre las cuales pueden mencionarse a la M.Sc. Sheila Rodríguez Rodríguez, la Lic. Yudith Cutiño Turró, la M.Sc. Caridad B. González Díaz y la Lic. Tania Muñoz Lobato, quienes realizaron el trabajo de campo en las provincias seleccionadas.

El problema científico se esbozó en función de advertir la percepción de la población cubana acerca de la trata de personas en Cuba en los momentos actuales.

El objetivo general estuvo directamente relacionado con el problema y los cuatro objetivos específicos se redactaron de forma tal que paso a paso se pudo ir dando respuesta a la interrogante principal.

Los métodos y técnicas empleados estuvieron en función de la perspectiva mixta asumida, es decir se trabajó con herramientas tanto de corte cualitativo como cuantitativo. Se utilizaron el cuestionario, las entrevistas grupales, el análisis de contenido y el método comparativo.

En el proceso de integración de los resultados se utilizó la triangulación metodológica, la cual brinda infinitud de posibilidades para profundizar en las relaciones entre variables.

MARCO TEÓRICO

CONTEXTUALIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es un delito que no pertenece a la modernidad, desde épocas antiguas ya se manifestaba. Uno de los ejemplos más crueles y del cual Cuba fue testigo, tuvo lugar durante el proceso de conquista de Las Américas, donde millones de africanos fueron traídos al Continente para someterlos a trabajos forzosos. Si bien la esclavitud existió desde las civilizaciones antiguas, en el Siglo XV cobra auge con el descubrimiento del continente americano.

En el Siglo XVIII se iniciaron movimientos para abolirla, que terminaron oficialmente con la celebración de la Convención sobre la Esclavitud realizada en Ginebra en 1926, a través de la cual se aprobó la supresión y prohibición del comercio de esclavos y la abolición total de cualquiera de sus formas.

A mediados del Siglo XIX aparece el término de “trata de blancas” para referirse a aquellas mujeres de piel blanca trasladadas a países de Europa del Este, Asia y África para ser explotadas sexualmente². El tráfico de mujeres y la prostitución en América Latina y el Caribe inició en la época de la conquista, cuando los españoles tomaban o entregaban el “botín de mujeres” al vencedor, cumpliendo con la “ley de guerra”; este fue el origen del comercio sexual en la región y de los establecimientos para su ejercicio³.

Para 1949 se adopta el “Convenio para la represión de la trata de personas y de explotación de la prostitución ajena”, en el que se establece que “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas, son incompatibles con la dignidad humana y el valor de la persona humana”.⁴

Para el año 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un Comité intergubernamental con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y examinar la posibilidad de elaborar instrumentos sobre la trata de mujeres y niños, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico

²Elsner Gisela: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Konrad-Adenauer Stiftung, 2007, p.686.

³ Santos Barrera, Rosa María: La trata de personas, sus modalidades e implicación en las relaciones internacionales, Tesis presentada al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2010, p. 10.

⁴ Ibídem.

de armas, que dieron lugar al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, adoptado en Palermo en el 2002.

Este Protocolo le otorga un enfoque internacional al delito, pues incluye a los países de origen, tránsito y destino y establece sus obligaciones para tomar medidas enfocadas a prevenir, sancionar a los traficantes, proteger a las víctimas y facilitar su reinserción.

En la época actual, la trata de personas es considerada la esclavitud moderna y constituye una actividad tan lucrativa como el narcotráfico y la venta de armas, por lo cual se incrementa significativamente cada año y constituye un fenómeno mundial, del cual ningún país está exento.

Este fenómeno representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos, al atentar contra la vida, la libertad, la integridad de sus víctimas y la dignidad humana, pues los tratados pierden su condición de seres humanos para convertirse en mercancía; elementos que forman parte de las diferentes definiciones que se han hecho del término.

El Protocolo de Palermo en su artículo 3 la define como: 'la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos'⁵.

El delito de trata de personas consiste en utilizar a una persona con fines de explotación para obtener provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual⁶

Para la doctora Isabel Moya Richard, ex Directora de la Editorial de la Mujer y de la Revista Mujeres de la FMC, la trata de personas es la captación, el transporte, el

⁵ Protocolo de Palermo, 25 de diciembre de 2003, Disponible en: www.ohchr.org.

⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la drogas y el delito: Manual sobre la investigación del delito de trata de personas, Guía de Autoaprendizaje, Costa Rica, 2010, p. 28.

traslado, la acogida, o la recepción de personas. No siempre tiene que haber traslado. Se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza o a otras formas de coacción. Siempre hay de fondo un abuso de poder y una situación de vulnerabilidad para aprovecharse de la víctima. Esta forma de explotación puede llevar a la esclavitud o a prácticas semejantes⁷.

En las definiciones anteriores se observan las principales fase del delito de trata de personas que se ilustran más claramente en la tabla siguiente⁸:

CAPTACIÓN	TRASLADO	EXPLOTACIÓN
- Identificar y captar a la potencial víctima. - Publicidad engañosa en la prensa o internet [tales como; oportunidades y promesas de trabajo falso, viajes de estudio, enamoramiento (el tratante finge estar enamorado de la víctima)]	- Una vez captada, la víctima es trasladada al lugar de explotación. - El traslado implica o no el cruce de una o varias fronteras o únicamente el desplazamiento en el interior del país.	- Se consuma la finalidad del delito y el grupo criminal obtendrá los beneficios económicos. - La explotación puede ser de tipo sexual, laboral o extracción ilícita de órganos, entre otras. - Para que la explotación tenga éxito, los tratantes tienen que ejercer control sobre la víctima

Como bien ilustran los conceptos antes reseñados, la trata de personas abarca un amplio espectro de modalidades, en las cuales prevalecen las condiciones de explotación.

Estas se dividen de acuerdo al tipo de explotación a la cual se someta a la víctima, pero las más comunes son:

⁷ Silva Correa, Yenia : De la ilusión a la esclavitud, Periódico Granma, 12 de febrero de 2018.

⁸ Zhulali de Andrés, Edlira: Tesis de Licenciatura: Trata de personas: crimen de lesa humanidad, Panamá, 2017, p. 94.

- Sexual: se refiere a todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de otra para sacar ventaja o provecho de carácter sexual. La víctima es sometida al ejercicio de esa actividad por medio de la coerción. Aquí también se expresan los matrimonios forzosos, con el propósito de utilizar a la persona para trabajo doméstico y servidumbre sexual.
- Militar: tiene su manifestación más evidente en territorios con conflictos político-militares o presencia de grupos militares. Se origina por la necesidad de éstos de incrementar sus ejércitos, no distingue por sexo o raza, y los niños (as) son blancos fáciles de someter.
- Laboral: estrechamente vinculada al trabajo forzoso y a los inmigrantes ilegales. Los trabajadores que sufren este daño están desprovistos de derechos laborales, como son la ausencia de contratos, de pago de vacaciones, indemnización, salarios deprimidos y jornadas laborales. La explotación laboral de menores de edad, suele ser muy demandada, pues resultan más dóciles y fáciles de manejar y son fuentes de mano de obra barata.
- Servidumbre: reconocida como la práctica donde una persona es entregada a otra como recompensa o remuneración a un tercero con el fin de explotarla. Otras formas de trata son la mendicidad para la cual se emplea fundamentalmente a niños y personas de la tercera edad, a cambio de comida y albergue.
- Gestación a través de vientres de alquiler: para lo cual utilizan mujeres a las cuales le son quitados sus hijos, para entregarlos en adopción, u otro fin y por lo cual muchas veces ni siquiera reciben remuneración.
- Extracción y tráfico de órganos: relativa a la sustracción de un órgano de una persona, sin su consentimiento o bajo coerción, para su posterior venta o comercialización.

A partir del análisis de estas manifestaciones de la trata de personas, podemos percibir que es un fenómeno multicausal, en el cual influyen factores condicionantes que pueden ser tanto internos como externos, aunque todos se encuentran en estrecha relación.

Entre los factores internos se pueden mencionar:

- La pobreza
- La inestabilidad del panorama político y social en un país dado.
- La falta de oportunidades educativas y la limitada capacidad de acceso a los servicios sociales.
- Las problemáticas familiares como la violencia doméstica y el abuso sexual.
- La discriminación y los factores culturales que desvalorizan a grupos de población como mujeres, niños, niñas, adolescentes, discapacitados e indígenas.
- El impacto de la crisis económica y la apertura comercial global.

Mientras que entre los externos se agrupan:

- El llamado “sueño americano” que para los emigrantes se traduce en empleo, oportunidades sociales, etc.
- La reunificación familiar.
- La demanda de mano de obra barata en los países de destino.
- Los conflictos bélicos que generan millones de desplazados.
- El mal manejo de las nuevas tecnologías de la información y las redes sociales.

Además de esos factores, existen otros como, mayor concientización de los gobiernos de la gravedad del fenómeno y de la percepción del riesgo en la población, insuficientes legislaciones que protejan a las víctimas y sus familiares y que castiguen severamente a los principales responsables, así como el diseño de políticas sociales para su protección, asistencia y tratamiento. Igualmente, el modus operandi de los grupos organizados se ha hecho más eficaz y especializado.

Por otra parte, el estudio de este fenómeno resulta complejo por las propias características del delito; generalmente se produce a nivel transnacional, aunque al interior de los países también suele ocurrir, pero una vez que traspasa las fronteras resulta más difícil acceder a las víctimas y los autores; es un delito que se ejecuta bajo total clandestinidad. Resulta altamente complejo obtener evidencias sobre su existencia, dimensiones, actores que lo ejecutan e incluso víctimas, debido al ambiente donde se produce; su carácter multidimensional y por último la evolución hacia una

mayor complejidad y sofisticación de esta problemática con la expansión de las nuevas tecnologías a nivel mundial⁹.

LA TRATA Y EL TRÁFICO DE PERSONAS, DOS DELITOS DIFERENTES

La trata de personas es un delito que siempre se vincula a otros, como son la prostitución, el tráfico de emigrantes, la venta de órganos, el narcotráfico, la servidumbre, la explotación para la mendicidad y hasta la guerra, entre otros.

Con frecuencia se confunden el tráfico y la trata de personas, debido a que aunque el primero puede incluir la trata, ambas figuras delictivas tienen sus propias características, por lo que desde la Comunidad internacional, las leyes penales y la doctrina se han precisado los elementos comunes que los caracterizan y también los que marcan las diferencias¹⁰.

El profesor Arnel Medina, refiere que en ambas modalidades va a estar presente el movimiento de seres humanos para obtener algún beneficio, en el tráfico siempre se incluye el elemento de ayuda para el cruce de fronteras y la entrada ilegal de personas indocumentadas al territorio de un determinado país, lo que lo relaciona con elementos de carácter transnacional; mientras que en la trata lo fundamental es la intención de explotar a la víctima, con independencia de la forma en que arriba al lugar de destino, que puede ser legal o ilegal y la fuente principal de los ingresos es producto de su explotación posterior.

Existen diferencias entre la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes:

Consentimiento: a diferencia de la trata de personas, en el tráfico no existe engaño, coerción o sometimiento del migrante, y por el contrario, hay consentimiento de éste para ser llevado a través de una frontera.

Los fines: en el tráfico ilícito de personas el objetivo es lograr que el migrante cruce una frontera determinada. En la trata de personas, la víctima es sometida a explotación

⁹ Requena Espada, Laura, Giménez-Salinas Framis, Andrea y de Juan Espinosa, Manuel: Estudiar la trata de personas. Problemas metodológicos y propuestas para su resolución, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, España, 2012, p.4, Disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/14/recpc14-13.pdf>

¹⁰ Medina Cuenca, Arnel: Los delitos contra el normal tráfico migratorio y otras figuras afines, desde una perspectiva cubana, La Habana, Disponible en <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2014/amc/trafico-trata-personas.htm>.

permanente. La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino, contrario a la trata, que una vez llegado a su destino es cuando comienza una prolongada relación de explotación víctima- tratante.

Transnacionalidad: el tráfico ilícito siempre requiere el traspaso de fronteras, mientras que la trata puede ser externa pero también puede darse dentro del territorio donde vive la víctima.

Daños: durante el tráfico hay mayores posibilidades de riesgos para la salud y de perder la vida durante el traslado, mientras que en la trata, el impacto físico y psicológico es más sostenido en el tiempo.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

Son múltiples los instrumentos jurídicos que a nivel internacional dan tratamiento a ambos delitos, entre los que se encuentran:

⇒ La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional:

Aprobada por la Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 15 de noviembre de 2000. En su articulado 1 señala que su propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

⇒ El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños:

En él se recoge la definición internacional de trata de personas en su artículo 3, lo cual permite una base común para la formulación de tipos penales y otras medidas en los distintos ámbitos.

⇒ El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire:

Su artículo 2 señala que su propósito es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los individuos objeto de dicho tráfico.

El Estado cubano es signatario de las herramientas jurídicas antes mencionadas, así como de derechos humanos, además de la Convención sobre la eliminación de todas

las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los derechos del niño; y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, entre otros.

Estos permiten enfrentar la trata de personas y otras conductas asociadas que aparecen en el Código Penal, Ley No. 62.¹¹:

Vale destacar que si bien Cuba fue el primer país latinoamericano en regular en su Código Penal este delito bajo el artículo Proxenetismo y Trata de Personas, su inserción en este instrumento jurídico antecede en tres años al Protocolo de Palermo por lo cual no puede hablarse de una total correspondencia con éste.

Otro conjunto de leyes, también contribuye a los propósitos de proteger a los sectores más vulnerables de sufrir este delito u otros asociados, entre las que pueden mencionarse:

- ⇒ de Migración, que protege a las niñas, niños y adolescentes durante el proceso de obtención de pasaportes y su salida del país.
- ⇒ 1289, Código de Familia de 1975, concerniente a la adopción.
- ⇒ No. 51 del Registro del Estado Civil y su Reglamento.
- ⇒ No. 116 de 20 de diciembre de 2013, Código de Trabajo, que regula los principios fundamentales del derecho al trabajo.
- ⇒ No. 105 de Seguridad Social de 27 de diciembre de 2008, entre otras.

LA POLÍTICA CUBANA ANTE LA TRATA DE PERSONAS

Aunque el delito de trata de personas en Cuba, no tiene las dimensiones observadas en otros países de la región y el mundo, no se está libre de esta problemática. Es por ello que desde el triunfo de la Revolución se han instrumentado políticas sociales que protegen a las personas en situación de vulnerabilidad, en especial a mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, los cuales están ampliamente respaldados por las normas jurídicas nacionales que amparan a las víctimas y sancionan severamente a los delincuentes.

¹¹ Informe de Cuba: Prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas 2017, La Habana, 2017, pp.5-8. Disponible en: www.minrex.gob.cu.

Asimismo, los logros en materia de protección social y seguridad ciudadana, la igualdad de oportunidades para todos, las políticas y programas para el empoderamiento de la mujer, el acceso gratuito a los servicios de salud y educación, y universal a la cultura, el deporte y la recreación, de conjunto con las acciones de las entidades estatales y no estatales, mantienen en el país una estructura y tejido social eminentemente preventivo¹².

El país cuenta con el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas en Cuba y la protección a las víctimas (2017-2020)¹³, así como una comisión para implementar las acciones multidisciplinarias contenidas en dicho plan, que fue aprobado por el Consejo de Estado en febrero de 2017 y tiene como antecedentes fundamentales el Plan de Acción Nacional para la Infancia, la Adolescencia y sus Familias (PANIAF), el de Seguimiento a la IV Conferencia Mundial de la Mujer y el de prevención y enfrentamiento a las drogas, entre otras experiencias nacionales.

Para su confección se nutrió de los documentos de “Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista”, y de las “Bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030: Visión de la Nación, Ejes y Sectores Estratégicos”, y protocolos y compromisos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴.

Asimismo, el Plan tiene tres ejes centrales, la prevención, protección y enfrentamiento y su carácter es multisectorial, por lo cual a él tributan programas y acciones de distintos organismos, instituciones y organizaciones políticas y de masas y de la sociedad civil cubana.

Tiene un enfoque de género y de derechos humanos y sus interés supremo son las víctimas y sus familiares, además del trabajo que prevé desarrollar con toda la población cubana para incrementar la percepción de riesgo.

A través de sus objetivos se privilegia la cooperación y participación de los actores nacionales que tienen un importante encargo social en este sentido y promueven la cooperación internacional.

¹²Ibídem, p.3.

¹³Gaceta Oficial No. 33 Extraordinaria, del 2 de agosto de 2017.

¹⁴ Ibídem.

El informe cubano de prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas 2017 enunció un conjunto de éxitos, que en este plano se pueden exhibir:

- ⇒ Avances legislativos.
- ⇒ La baja incidencia de víctimas de la trata de personas en Cuba.
- ⇒ Las políticas y programas destinados al empoderamiento de la mujer.
- ⇒ La coordinación entre los distintos ministerios, organizaciones e instituciones de la sociedad.
- ⇒ Los avances en la cooperación internacional.
- ⇒ La creación de la Dirección de Protección a la Familia y asuntos jurisdiccionales de la Fiscalía General de la República (FGR).
- ⇒ El funcionamiento de la Línea Telefónica Única de la FGR.
- ⇒ Las diversas modalidades de capacitación y preparación para actores sociales con esa responsabilidad.
- ↔ El carácter preventivo del Sistema Nacional de Salud y el papel de los médicos en la detección temprana y atención a potenciales víctimas.

Sin embargo, también son muchos los retos y desafíos que en esa materia se tienen que sortear para garantizar una efectividad real del Plan, una disminución de los factores de riesgos y del delito en sí:

- ⇒ La baja percepción de riesgo en la población y de sus formas de manifestación.
- ⇒ Lo novedoso del tema en el ámbito social cubano.
- ⇒ La insuficiente información y capacitación sobre el tema entre los responsables de velar por este fenómeno.
- ⇒ El incremento de las conductas migratorias y aperturas para viajar a otros países.
- ⇒ El acceso creciente a Internet y las redes sociales y su uso poco responsable.
- ⇒ La creciente transnacionalización del delito.

⇒ La cultura machista y patriarcal de la cual somos herederos.

⇒ La necesidad de:

- ✓ diseñar medidas diferenciadas para la atención a las víctimas en situaciones de riesgo, en particular niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad económica y social.
- ✓ incrementar e incentivar las investigaciones para contar con información sistemática y científica sobre el tema.
- ✓ potenciar los espacios comunitarios y familiares para una mejor labor de prevención e identificación de los principales factores de riesgo.
- ✓ acrecentar la comunicación y la visibilización de la existencia de este fenómeno en la nación.

MARCO METODOLÓGICO

Problema

¿Cómo es la percepción social que tiene la población cubana acerca de la trata de personas en Cuba en los momentos actuales?

Objetivo general

Determinar la percepción social que tiene la población cubana actual acerca de la trata de personas en Cuba en los momentos actuales, lo cual coadyuvará a diseñar políticas comunicacionales o de otra índole que podrían incrementar la percepción de riesgo ante este fenómeno.

Objetivos específicos

1. Explorar el conocimiento que posee la población cubana actual sobre el delito de la trata de personas.
2. Indagar criterios de la población acerca de la presencia de la trata de personas en la sociedad cubana actual y si constituye una problemática social.
3. Comparar legislaciones de Cuba y países seleccionados en cuanto a indicadores de interés relacionados con el objeto de estudio.

Antecedentes y justificación del problema

Aunque la trata de personas en Cuba no tiene las dimensiones observadas en otras partes del mundo, su reemergencia como fenómeno social, constituye en la actualidad un reto a enfrentar y eliminar, teniendo en cuenta que la coyuntura actual del país está atravesada por un conjunto de problemáticas las cuales pueden constituirse en sustrato de éste y otros males, entre las que pudieran mencionarse:

- Reproducción y emergencia de desigualdades sociales.
- Condiciones de acceso no homogéneas.
- Soluciones particulares y estrategias personales y familiares para mejoras económicas y sostenimiento familiar.
- El empleo privado con “oportunidades” mejor remuneradas, aunque supongan: la subvaloración de los propios conocimientos y capacidades.

El carácter multidimensional de este fenómeno aumenta la dificultad de su abordaje, es una amenaza con múltiples causas que priva al ser humano de sus derechos y libertades fundamentales, afecta la salud mundial, obstaculiza el crecimiento económico y facilita la corrupción, genera costes a nivel social, político y económico, cuestiona la capacidad resolutoria del gobierno y otras instituciones afines¹⁵.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que la trata de seres humanos es un delito que se ejecuta bajo total clandestinidad, razón que también ha favorecido la escasez de estudios científicos en torno a este fenómeno¹⁶.

En el CIJ, por primera vez se realizó una investigación de estas características, que tuvo carácter exploratorio, precisamente por tratarse de la incursión inicial en la temática.

En el proceso de acercamiento al objeto de estudio, no se encontraron investigaciones que lo abordaran, lo cual pone de manifiesto su novedad.

Su actualidad también es evidente si se tiene en cuenta la magnitud de la trata a nivel global y especialmente en la región latinoamericana y las complejidades que son necesarias enfrentar.

Si bien en Cuba no tiene tal extensión ni constituye una problemática social, su seguimiento oportuno permite prevenir situaciones complicadas que pudieran presentarse.

Preguntas de investigación

1. ¿Cuál es el conocimiento que posee la población cubana actual sobre el delito de la trata de personas?
2. ¿Cuáles son los criterios de la población acerca de la presencia de la trata de personas en la sociedad cubana actual y si constituye una problemática social?
3. ¿Cómo se manifiestan los indicadores definidos en relación con la trata de personas en la legislación cubana y países seleccionados?

¹⁵ Ramacciotti, B. M. citado por: Laura, Requena Espada; Andrea Giménez-Salinas Framis y Manuel de Juan Espinosa, Estudiar la trata de personas Problemas metodológicos y propuestas para su resolución, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, Artículos, RECPC 14-13, 2012, p. 3, <http://criminnet.ugr.es/recpc-ISSN 1695-0194>.

¹⁶ Pomares Cintas, E.: El delito de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, RECP 13-15, 2013, p. 56.

Tipo de investigación: Exploratoria-descriptiva.

Se inserta dentro de los estudios de carácter exploratorio pues es el primero que se realizó por un equipo de investigación del CIJ sobre el objeto de estudio declarado.

La investigación no profundizó en relaciones causales, describió las fundamentales manifestaciones de su desarrollo a partir de la variable principal con sus correspondientes dimensiones e indicadores.

Diseño de investigación: No experimental-transeccional-descriptivo.

El estudioso Roberto Hernández Sampier, señala que los estudios transeccionales descriptivos muestran el estado de una o más variables en uno o más grupos de personas, objetos e indicadores en determinado momento,¹⁷ y esto es precisamente lo que se puso de manifiesto en éste.

Definición conceptual y operacional de variables

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados se construyeron variables e indicadores de análisis mixto, en congruencia con el enfoque asumido.

Fueron definidos conceptualmente los términos percepción y percibir:

Percepción: “Acción y capacidad de percibir: La percepción es una función compleja que requiere el concurso de varios factores”.¹⁸

Percibir”...Tener conciencia de algo a través de los datos que proporcionan los sentidos. ...Darse cuenta de una idea o de una situación: Aunque tenían mucha experiencia no percibieron la gravedad de la situación. Sin. Comprender, notar. Fam. ...perceptible, perceptivo, perceptibilidad¹⁹

Variable

1. Percepción social sobre la trata de personas

¹⁷ , Hernández Sampier, Roberto: Metodología de la investigación social, ed. Félix Varela, La Habana, 2003, p.187.

¹⁸ Breve diccionario de la lengua española: Instituto de Literatura y Lingüística, Biblioteca familiar, ed. José Martí, La Habana, 2006, p.26.

¹⁹ Ibídem.

Definición operacional:

A los efectos de esta investigación, se entendió como la capacidad de percibir las características de este delito, sus principales manifestaciones, los daños que ocasiona, sus principales factores de riesgo, su magnitud a escala planetaria y nacional y su configuración o no como problemática social en el país.

La variable central se desdobló en tres dimensiones:

Primera dimensión: Conocimiento que posee la población cubana actual sobre el delito de la trata de personas.

Indicadores

- Conocimiento acerca de qué es la trata de personas.
- Principales delitos asociados a la trata de personas.
- Conocimiento que posee la población cubana acerca de la existencia de este delito en sentido general.
- Nivel de información que se posee sobre este delito.
- Temáticas sobre las cuáles consideran estar informados.
- Vías a través de las cuáles obtuvieron esta información.
- Perjuicios que esta práctica provoca a nivel personal y social.
- Servicios existentes en Cuba para la atención a las víctimas de la trata de personas.
- Criterios que se poseen acerca de la necesidad de capacitar a las personas sobre la trata de personas.
- Principales temáticas sobre las que consideran necesario capacitar a la población.
- Existencia de percepción del riesgo.
- Factores de riesgo.

Segunda dimensión: Criterios de la población acerca de si este fenómeno está presente en la sociedad cubana actual y si constituye una problemática social en el país.

Indicadores:

- Conocimiento de la población cubana acerca de la magnitud de este fenómeno a escala global y específicamente en la región latinoamericana.
- Existencia de la trata de personas en Cuba.
- Criterios acerca de si constituye una problemática social.
- Personas más propensas a ser introducidas en la trata de personas.
- Principales países hacia los cuales se destina la trata de personas desde Cuba.
- Vías más utilizadas para concretar la trata de personas.
- Fines de la trata de personas.

Tercera dimensión: Manifestación en la legislación cubana y en la de países seleccionados de indicadores de interés sobre la trata de personas.

Indicadores

- ⇒ Definición de trata de personas.
- ⇒ Tratamiento penal.
- ⇒ Tratamiento a las víctimas.

Variables socio demográficas:

2. Edad.
3. Sexo.
4. Color de la piel.
5. Nivel educacional más alto terminado.
6. Provincia.

Métodos y técnicas

- Cuestionario.
- Entrevista grupal.
- Análisis de documentos.
- Método comparativo.

Población y muestra

El estudio se realizó por interés del Observatorio Nacional de Drogas del MINJUS en tres provincias, una de la zona occidental (La Habana), una de la central (Villa Clara) y otra de la oriental (Santiago de Cuba).

En La Habana se laboró en el territorio de Playa y en las otras dos, en los municipios cabecera.

Cuestionario (ANEXO N. 1)

Se aplicaron 300 cuestionarios en seis centros; los cuales se desglosan a continuación:

La Habana:

⇒ Secundaria Básica Manuel Bisbé.

Villa Clara

⇒ Universidad Central Marta Abreu.

Santiago de Cuba

⇒ Secundaria Básica Espino Fernández.

⇒ Instituto Preuniversitario Cuqui Bosch.

⇒ Instituto Preuniversitario Antonio Alomá.

⇒ Universidad de Oriente.

Caracterización de la muestra de encuestados.

Edad	Cantida d de sujetos	%
12 a 15 años	89	30,0
16 a 20 años	101	34,0
21 a 30 años	89	30,0
31 a 35 años	16	5,0
No respuesta	5	1,0
Total	300	100,0

Sexo	Cantida d de sujetos	%
Masculino	95	32,0
Femenino	203	68,0
Total	300	100,0

Color piel	Cantidad de sujetos	%
No respuesta	5	2,0
Blanco	157	52,0
Negro	34	11,0
Mestizo	104	35,0
Total	300	100,0

Nivel educacional más alto terminado	Cantidad de sujetos	%
Primaria	61	20,0
Secundaria	57	19,0
Obrero calificado	1	1,0
Preuniversitario	133	44,0
Técnico Medio	17	6,0
Superior	29	10,0
Total	300	100,0

Provincia	Cantidad de sujetos	%
La Habana	82	27,0
Santiago de Cuba	107	36,0
Villa Clara	110	37,0
Total	300	100,0

Entrevista grupal (ANEXO 2)

Se efectuaron 8 entrevistas grupales con la participación total de 132 personas.

- Estudiantes de Secundaria Básica (9no grado). (Dos; una en La Habana y otra en Santiago de Cuba).
- Estudiantes de preuniversitario; dos en Santiago de Cuba.
- Una a estudiantes de 3er año de la carrera de Derecho, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.
- Una con estudiantes de la carrera de Contabilidad y Finanzas, Universidad Martha Abreu, Villa Clara.
- Una con profesores de las carreras de Psicología, Derecho y Sociología, Universidad Martha Abreu, Villa Clara.
- Una con el Sector de Gastronomía y Servicios. Coppelia, Jardín Las Enramadas, Santiago de Cuba.

Análisis de documentos

- Plan de Acción Nacional para la prevención y enfrentamiento de la trata de personas y la protección a las víctimas (2017-2020).
- Marco jurídico cubano e internacional relacionado con la trata de personas.

Método comparativo

Los países seleccionados para efectuar la comparación a solicitud del cliente de la investigación fueron: Argentina, Alemania, Perú y Unión Europea.

Estos países se caracterizan por poseer instrumentos jurídicos de avanzada en esta materia.

Fueron analizados en el caso de todos los países los Códigos Penales y los de Procedimiento Penal, a los cuales se accedió a través de internet.

Procedimiento

El trabajo de campo se inició con el análisis del Plan de Acción Nacional para la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas (2017-2020).

En las provincias, según el cronograma acordado, se llevaron a cabo en este orden, la aplicación de los cuestionarios y las entrevistas grupales.

El trabajo relacionado con el método comparativo se fue realizando al unísono con la aplicación del resto de las técnicas.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La trata de personas se encuentra muy extendida a nivel global, constituyendo un flagelo que se erige en una flagrante violación de los derechos humanos más elementales.

Es un delito cuyas formas de manifestación son extremadamente complejas y del cual resulta en extremo difícil evadirse.

Tomando en cuenta estas características, resulta de gran importancia que la población cubana incremente sus conocimientos sobre ésta y eleve su percepción de riesgo para poder hacerle frente.

Esta investigación acerca de la percepción social existente en Cuba sobre la trata de personas, permitirá proyectar con mayor eficacia acciones preventivas, tan necesarias para su enfrentamiento.

Conocimiento que posee la población cubana actual sobre el delito de la trata de personas.

A la interrogante de si conocían qué es la trata de personas, la inmensa mayoría de los encuestados (95%) respondió afirmativamente. Sólo el 5% manifestó no tener nociones sobre este particular.

Coincidentemente, en la mayoría de las entrevistas grupales, se pudo constatar la presencia de conocimientos, al relacionarla con la captación de personas de un territorio para ser sometidas a la explotación, venta de órganos o prostitución de forma engañosa.

Asimismo enumeran un conjunto de delitos como los de mayor relación con este fenómeno, como son la prostitución, el trabajo infantil, el trabajo forzado, los secuestros, el tráfico de órganos y de drogas, así como su consumo. En estrecha relación con ellos, buena parte de los entrevistados expresó que estos también se constituyen en el propósito para el cual son utilizadas las víctimas.

A continuación se presentan varios comentarios que dan fe de esta comprensión:

Se utilizan personas para obtener sus órganos y se comercia con ellas con fines de lucro.

Es un negocio sucio, donde a varias personas las engañan y les roban su dinero y después las envían a varios lugares en contra de su voluntad, sin que ellos sepan de esto y entonces terminan haciendo cosas que ellos mismos no querían y todo eso en contra de la ley y escondidos.

Son víctimas de trata personas, necesitan un empleo para poder vivir, las engañan en la búsqueda de éste, es como un sueño y después resulta ser algo ilegal, las obligan.

Es cuando engañan por ejemplo a un grupo de muchachas y les dicen que van a ser modelos o que van a trabajar en un gran hotel y se las llevan para otro país y las obligan a prostituirse.

Eso se ve mucho en las novelas y seriales mexicanos y colombianos, a muchas las secuestran siendo niñas en su casa o en la misma calle cuando salen de la escuela y más nunca vuelven a ver a su familia.

Yo había escuchado sobre la trata de personas a través de mis padres, pero también lo descubrí a través de una película que era como una especie de documental, que trataba de varias muchachas, mayormente eran jóvenes de lugares como la India, Medio Oriente, de Latinoamérica, que eran llevadas a países generalmente de Europa, les decían que era con el fin de mejorar su condición económica, que iban a trabajar en hoteles, restaurantes y al final terminaban en prostíbulos para que vendieran su cuerpo. Tiempo después pusieron en la televisión cubana un Tras la Huella donde se abordaba el tema, a las muchachas las habían contratado para llevarlas a Inglaterra o Alemania, no recuerdo, para trabajar y resultó que cuando llegaron las obligaron a prostituirse y dos de las muchachas lograron contactar con la Embajada.

Unos pocos entrevistados mostraron cierto desconocimiento, el cual se traduce, entre otros aspectos, en la idea de considerar a la trata y el tráfico de seres humanos como figuras parecidas.

Son parecidas. Se parecen en el engaño. Es más o menos como que te mandan a firmar algo y te dicen que es una cosa, cuando en realidad es otra.

Hay engaño cuando se trata de tráfico, al final tú vas a terminar en un lugar basado en el engaño.

Sin embargo, resultó contradictorio que los mismos encuestados, en relación con la información que poseen sobre este fenómeno, dijeran sentirse:

	%
Muy informados	6,0
Informados	45,0
Poco informados	39,0
Nada informados	7,0
No sé	3,0
Total	100,0

Teniendo en cuenta que la información es el insumo del conocimiento, su accesibilidad y disponibilidad define una barrera objetiva para evitar ser víctimas de este fenómeno, de ahí la importancia de poseerla. Llama la atención que cerca de 5 de cada 10 interrogados expresaron estar poco o nada informados sobre la trata de personas, lo cual contrasta con el número tan elevado de quienes manifestaron poseer conocimientos sobre ésta.

Quienes dijeron estar informados son fundamentalmente personas de 16 a 20 años y del sexo femenino.

Entre los poco informados sobresalen residentes en la provincia de La Habana.

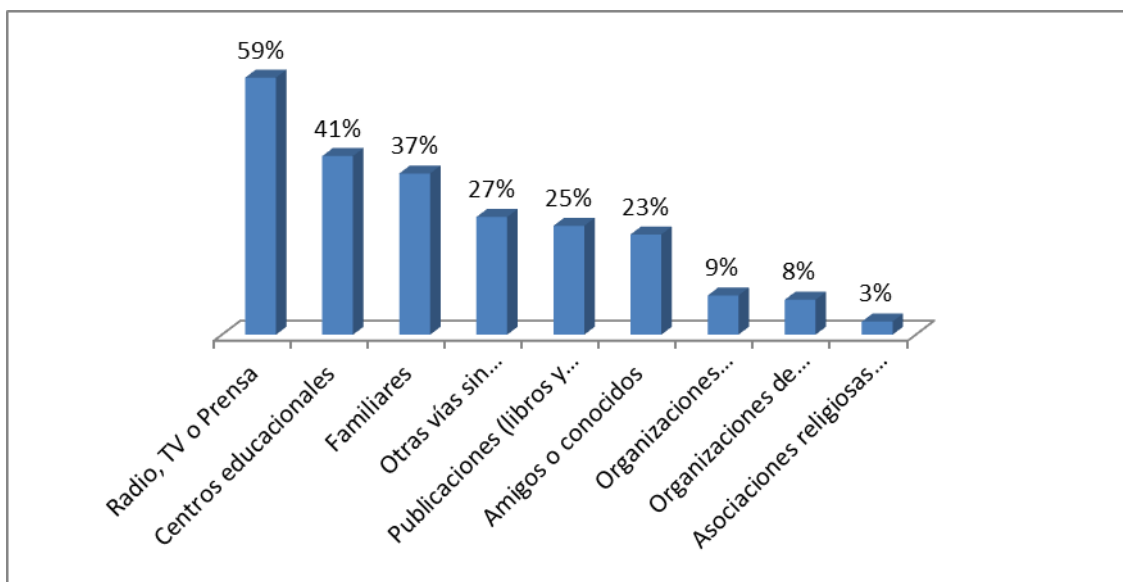
Los nada informados son fundamentalmente sujetos de 16 a 20 años de edad, hombres, con nivel de escolaridad primaria y habitantes de Villa Clara.

Entre las temáticas acerca de las cuales consideraron estar informados pueden mencionarse:

- ⇒ Daños que produce (67,0%).
- ⇒ Cómo se manifiesta (49,0 %).
- ⇒ Sus consecuencias sociales (45,0%).
- ⇒ Motivos que la provocan (40,0%).
- ⇒ A dónde dirigirse para conseguir ayuda (18,0%).

Ante la interrogante anterior, treinta y uno de los trescientos sujetos encuestados (10,0%) expresaron no tener ninguna información.

Entre las vías a través de las cuáles obtuvieron esta información se encuentran, las siguientes:



En correspondencia con los resultados del cuestionario, en la mayor parte de las entrevistas también se mencionaron como fuentes informativas más importantes; las conversaciones con familiares, amigos o conocidos, los medios audiovisuales como documentales, los programas de televisión mayormente extranjeros, en particular las

series foráneas incluidas en el paquete que circula en el país, e internet y las redes sociales. Estas últimas tuvieron un gran peso entre los criterios expresados:

A través de las redes las personas establecen comunicación de distinto tipo y para diversos fines. Yo conozco de una muchacha que estableció una relación virtual con un chileno quien al final vino a Cuba, se hicieron novios y se casaron. Se la llevó para Chile y allí la obligó a prostituirse y la maltrataba. Todavía ella se encuentra en esa situación.

Las redes sociales son muy buenas pero también tienen su parte negativa, por eso uno tiene que saber el uso que les da.

También se han dado casos de personas que son amigos en las redes y están metidos en esto, eso se ve en seriales y novelas, y cuántas no se han ido a través de un amigo o novio que conoció por esa vía y pasan a formar parte de una red de tráfico.

Las redes son un medio que tienen las personas que se dedican a esto, por decirlo de alguna manera, conseguir a sus víctimas.

En Internet también hay muchas personas que le piden sobre todo a las muchachas que manden fotos en trusa y eso no debería ser porque si alguien quiere ser tu amigo no tiene por qué pedirte algo así, detrás de eso puede que quieran otra cosa.

No todo lo que aparece en las redes es verdad y no significa cerrarnos al progreso, sino que los jóvenes tienen que estar preparados y saber discernir cuando una información es peligrosa. Ya no hacen falta detectives privados, hoy en día una persona puede ser seguida por otra desde una computadora. Este nivel de control genera una distorsión entre lo público y lo privado, es por eso que casi siempre a las víctimas se les ofrece lo que les gusta para llamar su atención.

En sentido general, entrevistados abogaron por ofrecer mayor información, en especial a través de los medios de comunicación masiva nacionales. Sugirieron diseñar programas creativos e inteligentes que permitan, con lenguaje claro y sencillo, llegar sobre todo a niños y adolescentes, más propensos a ser víctimas de la trata, además de informar en las escuelas por todos los medios a su alcance.

No se explotan vías como el noticiero u otras de carácter 'estatal'.

En mi opinión debería aumentar el número de materiales en la televisión sobre este tema, en nuestro país hay muchas personas que desean mejorar su situación económica y le vienen con cualquier mentira, por ejemplo, le dicen te vas para afuera y no analizan la situación, el medio, la persona, el riesgo que puedes correr en un país extraño, con un idioma distinto al tuyo y no todo el mundo es como Cuba que tiene embajadas por todo el orbe y se preocupa por su gente, por eso pienso que se debe dar más información.

Pienso que es un problema social que se debe divulgar más en los medios.

Pienso que en nuestros medios no se trata mucho porque más bien es un fenómeno internacional que en Cuba apenas tiene auge, pero no debemos esperar a que cobre fuerza para divulgar y alertar a las personas.

Creo que los adolescentes son muy propensos a la trata por su poco conocimiento del tema. Hay que informarlos más pero no con teques, si no con historias que les llamen la atención.

No solo a los adolescentes, a personas de todas las edades, incluso a los niños hay que mostrarles que ese fenómeno existe siempre usando un lenguaje acorde a su edad, puede ser a través de muñequitos. La cuestión es que sepan que la trata de personas existe.

La única cosa que he visto que hace el Gobierno para informar es Tras la huella, pero considero que en la escuela debería haber un día de formación vocacional o algo así, donde pudieran dar información sobre ese tema, hablar sobre estas cosas que pasan.

Creo que aunque en nuestro país es un delito bien perseguido se debe brindar más información, incluso de las maneras en que estos grupos operan porque muchas jóvenes cubanas han sido víctimas del tráfico de personas.

En cuanto a los daños ocasionados por la trata de personas, encuestados y entrevistados coincidieron al reconocer la existencia de perjuicios tanto en el ámbito social como individual, si bien los más comentados por los segundos se encuentran relacionados con los físicos y psicológicos.

A nivel social, quienes completaron el cuestionario, reconocieron los que a continuación se presentan:

Daños sociales	%
Incremento de la emigración ilegal	60,0
Deterioro de valores morales	57,0
Ruptura de lazos familiares	39,0
Rechazo social a las víctimas	29,0
Deterioro de las relaciones con otros países	18,0
Otros (sin especificar)	1,0

Por su parte, los ocasionados en el ámbito individual son, el deterioro de:

Daños personales	%
La salud física y mental	77,0
Las relaciones familiares	39,0
El derecho a la libertad de movimiento	37,0

Las posibilidades de estudiar o trabajar según sus intereses	34,0
El derecho a la libertad de expresión	29,0
Otros (Frustración del individuo, se tronchan algunas de las aspiraciones personales)	3,0

Algunas de las expresiones recogidas en las entrevistas fueron:

Cuando llega el momento exacto, siempre queda un trauma psicológico porque pisan el orgullo de las personas que hacen eso y quedan como si no fueran nada, se sienten como si no existieran en el mundo, no son nada para nadie.

En muchas ocasiones las víctimas son seducidas por contratos de trabajo atractivos y luego resulta que cuando llegan a su destino las condiciones cambian y en muchos casos el fin es el comienzo de un largo camino donde sufren una serie de abusos, vejaciones que ponen en peligro su integridad física y psicológica.

Pienso que además de alertar en los medios hay que dedicarle un espacio a las víctimas porque muchas veces hay personas que lograron salir de la situación pero no denuncian a las autoridades por vergüenza. Hay que hacer un trabajo psicológico con ellas para que no se sientan culpables de lo que les pasó.

En cuanto a los factores primordiales que ejercen influencia en el auge de este delito, se apreció coincidencia entre encuestados y entrevistados al enumerarlos.

Entre los más señalados por los entrevistados se encuentran la difícil situación económica existente, el deseo de emigrar, la necesidad de ayudar a sus familias y de cumplir determinadas metas personales.

Supongo que una vez enterados del engaño, los presionan y se dan cuenta que no tienen otra alternativa que aceptar, someterse a lo que esas personas quieren que hagan. Igual ellos, de todas formas, generalmente como que no tienen una base, un trabajo, y entonces dicen, bueno ya esto es lo que tengo y hacen lo que sea para ayudar a sus familias. Pienso que eso es como su única vía y entonces esas personas se ven obligadas a hacer eso.

Yo creo que esto principalmente sucede por el mismo pensamiento de las personas, eso de querer hallar algo, que puede ser querer mantener a su familia, querer llegar a un punto en su vida, querer conseguir algo, sus metas. Y por este mismo punto es que son engañados, porque esas personas saben cómo engañar a una persona intentando fingir darle algo que en realidad no van a conseguir, sólo los están engañando para su propio mérito.

Generalmente, es la meta de cumplir un sueño y mejorar la economía, casi siempre, porque ya lo de los problemas familiares viene a aparecer una vez que ha sido engañado, que es cuando la persona dice, pero por qué lo hice, no tenía que haberlo hecho, tenía otras opciones, pero eso ya llega después de que eres engañado. Antes de ser engañado, tu meta es economía, casi siempre es economía y un sueño a cumplir.

Uno de los factores que influye en este problema también es la ignorancia de la persona acerca del tema, o sea que puede ser timada, pero igual si no investigas acerca de lo que te están enseñando vas a ser timado de todas formas, Y también puede ser el anhelo de esa persona de emigrar hacia otro país.

Yo pienso que no siempre es que las personas no estén bien en el país, también los seres humanos en general son muy ambiciosos y quizás piensan, o sea se hacen ideas irreales de cosas que van a encontrar en otros países o quizás personas que comentan qué tuvieron y cuando llegan no es así como ellos pensaban.

Estas cosas muchas veces ocurren por la desesperación de mejorar económicamente. Uno tiene que tener dos dedos de frente, una persona que trabaje en un centro turístico y se acerque a proponerte mejoras en tu vida ya eso es una alerta porque su trabajo es captar personas para sabrá dios que cosas. Y si la cuestión parece seria y hay que firmar contratos, las personas deben leer bien, muchas veces los contratos traen letras pequeñas a las que las personas no les prestan atención y justamente son las que más comprometen y que esté en un idioma comprensible.

Igualmente, los encuestados consideraron que los factores que influyen en que las personas sean víctimas de la trata de personas son, en orden descendente:

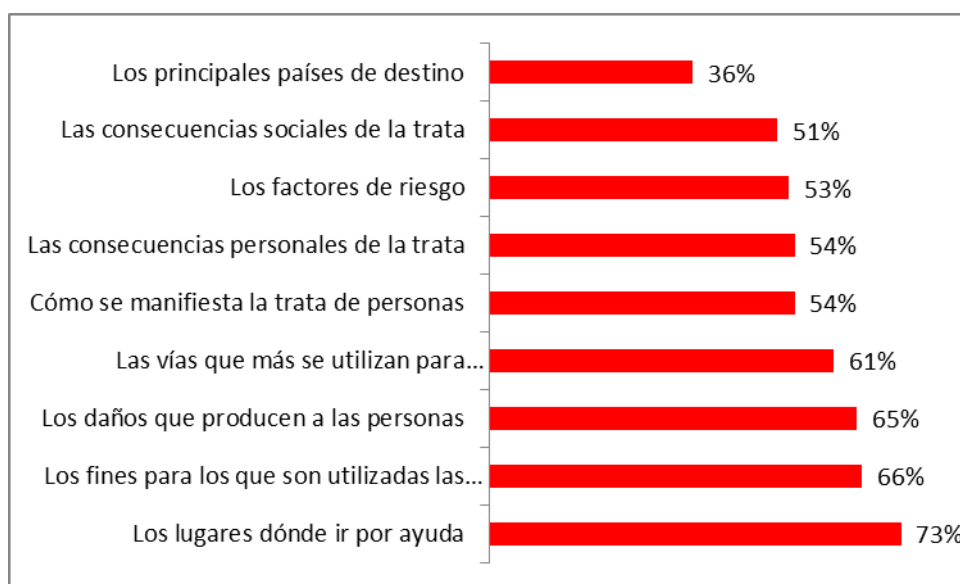
	%
Solucionar problemas económicos	72,0
Deseos de emigrar	56,0
Escasa educación sobre el tema	42,0
Bajos ingresos económicos	33,0
Solucionar problemáticas familiares	29,0
Escaso conocimiento acerca de la temática	27,0
El mal uso de las redes sociales	22,0
Insatisfacciones con la vida personal	18,0
Insuficientes opciones desarrollo profesional	17,0
La apertura de viajes al exterior	12,0
Factores culturales	8,0

El incremento del Turismo	3,0
No sé	5,0

Asimismo, en las entrevistas se apreció consenso acerca de que no hay suficiente percepción de riesgo, lo cual vinculan en primer término con la escasa información que la población maneja sobre este particular.

Por otra parte, un buen número de personas entrevistadas, así como poco más de nueve de cada diez encuestados, consideraron necesaria una mejor capacitación de la población sobre la trata de personas. Sólo el 2% de quienes rellenaron el cuestionario opinó lo contrario, mientras el 5% no respondió.

Las principales temáticas sobre las que los encuestados consideraron necesario instruir a la población fueron:



Entrevistados propusieron filmar programas del tipo de Tras la huella o Sácame del apuro donde sea abordada en profundidad esta problemática. Lo anterior permitirá ir proporcionando elementos de juicio a la población quien a través de experiencias vividas por implicados en el hecho, ahondará en su génesis, manifestaciones, delitos asociados, daños que produce, entre otros. Asimismo sugirieron incorporar este aprendizaje a los programas de estudio en los diferentes niveles de enseñanza, pues en estos momentos está prácticamente ausente.

En palabras de algunos entrevistados, los principales tópicos sobre los cuales debería capacitarse a la población son:

- ⇒ Tendencias de la trata.
- ⇒ Formas en que se manifiesta.
- ⇒ Causas de que se produzca.
- ⇒ Su comportamiento a nivel mundial.
- ⇒ Estadísticas cubanas sobre sus manifestaciones en el país.
- ⇒ Lugares a dónde acudir en caso de necesitar ayuda.

Resulta significativo que solo el 22% de los encuestados manifestara conocer de los servicios existentes en Cuba para la atención a las víctimas de la trata de personas, frente a un elevado 72% que refirió no saber y un 6% no respondió.

Entre quienes respondieron positivamente se destacan sujetos de 16 a 20 años, con Secundaria básica como nivel de escolaridad y de las provincias La Habana y Santiago de Cuba.

Quienes lo hicieron negativamente son mayormente encuestados de 21 a 30 años y del territorio villaclareño.

En las entrevistas, por su parte, se mostró total desconocimiento sobre la asistencia a las víctimas.

Igual comportamiento se apreció al preguntarles si sabían a donde debían dirigirse para solicitar ayuda en caso de encontrarse ante un hecho de trata de personas. Los estudiantes mencionaron a la Policía Nacional Revolucionaria.

Los profesores de las Facultades de Psicología, Derecho y Sociología de la Universidad Martha Abreu de Villa Clara, con mayor nivel educacional entre todos los entrevistados, no supieron dar respuesta a esta interrogante.

Según resultados de estudios desarrollados en el ámbito internacional, este desconocimiento, sumado a que el tiempo que transcurre entre el inicio en alguna de las actividades propias de la trata y el momento en que se solicita ayuda profesional es relativamente largo, obstaculizan el tratamiento. Lo anterior resulta ser un indicativo de la necesidad de un reforzamiento de las acciones educativas y de información, con el

propósito de que las víctimas y sus familias sean atendidas lo más tempranamente

Yo no sé si hay como tal una Ley que beneficie a las víctimas de alguna forma, porque a veces la Policía también puede estar involucrada en eso, porque uno nunca sabe. En otros países, la Policía muchas veces comete los crímenes e incluso puede prestarse para eso, para ayudar a localizar a la víctima y ese tipo de cosas, pero me imagino que haya una Ley que proteja a las víctimas en esos casos y yo creo que lo que uno debería hacer primero es ir a ver a la Policía, esos son los que más pueden resolver tu problema, aunque no siempre tiene que ser así porque como ya dije antes, la Policía puede prestarse para eso, pero yo creo que ir a la Policía sería en lo que uno primero debería pensar.

Yo acudiría a la Policía, no se me ocurre otra cosa. Quizás haya otras formas, pero no las conozco.

Criterios de la población acerca de si este fenómeno está presente en la sociedad cubana actual y si constituye una problemática social.

En la mayoría de las entrevistas grupales hicieron referencia a la magnitud de este fenómeno a escala global y específicamente en la región latinoamericana.

Hubo consenso en que es de grandes proporciones, abarca a la casi totalidad de las áreas geográficas del mundo, por no decir a todas y cuenta con amplias redes delincuenciales que mueven incalculables sumas de dinero y otros recursos. En Latinoamérica, lamentablemente, según dijeron, son muchos los seres humanos implicados.

La trata es algo que en Latinoamérica se ve bastante al ser países no muy desarrollados en el sentido económico, siempre las personas buscan la manera de avanzar económicamente, siendo engañados y siempre es contra de su voluntad, por las necesidades y por ayudar a las familias.

Según plantearon, en Cuba no es ni mucho menos un fenómeno considerable. Probablemente existan algunos casos, pero no puede hablarse de masividad. Son numerosos los cubanos que han emigrado a lo largo del tiempo pero lo hacen por determinadas estrategias familiares como pueden ser la reunificación familiar o mejorar desde el punto de vista económico. Lo anterior no quiere decir que algunos no puedan caer en la prostitución o ser violentados de algún modo.

Aquí en Cuba no creo que suceda mucho, pero en otros países creo que sí, sucede más la prostitución y a veces también venden tus órganos sin tu consentimiento, no es algo que uno vea muy normal, pero sí puede pasar. Hay personas que con tal de ayudar a su familia, hacen cualquier cosa.

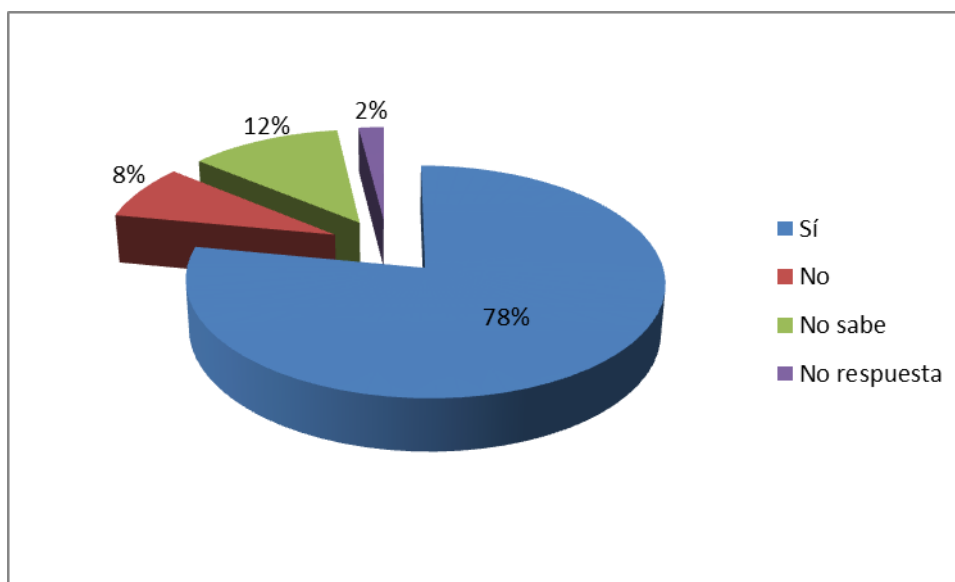
Si bien esta es una información de difícil acceso para la población en general, dado que no son actividades de carácter público ni involucran a gran cantidad de personas, algunas expresiones textuales de los entrevistados indican la posibilidad de que estén ocurriendo algunos casos, pero no se tiene suficiente claridad al respecto pues es un tema poco abordado en los medios de información, además de lo difícil que le resulta a las víctimas establecer comunicación con el exterior.

Cuba es un país como cualquier otro y aunque está en mejores condiciones, igual puede pasar de todo sin que las personas se enteren, pueden pasar cosas y a las personas no se les informa sobre lo que está sucediendo.

Yo realmente no tengo información de algún caso que se haya dado aquí, pero supongo que sí pasa, además pienso que es muy difícil que esas víctimas tengan una comunicación porque son muy difíciles las circunstancias en las cuales las someten.

Yo en lo personal no he oído hablar de ello porque no estoy muy informada sobre eso, pero supongo que como en todo país debe haberlo y el Gobierno tiene que hallar la forma de prevenirla.

Al preguntar a los encuestados si consideran que la trata de personas constituye un problema social en general, sus respuestas fueron las siguientes:



Entre quienes respondieron no saber sobresalen personas del sexo masculino, de 12 a 15 años de edad, de primaria y secundaria como mayores niveles de escolaridad concluidos y residentes en la provincia de La Habana.

Entre los que marcaron la opción No, destacan sujetos de 16 a 20 años, mujeres, de secundaria básica y preuniversitario, y de Villa Clara.

En la mayor parte de las entrevistas también se le consideró como una problemática a escala internacional, aunque no así en Cuba.

En otros países, sí es un problema social, pero en Cuba no tiene las proporciones de otros países. Me parece que no es un problema social en Cuba.

Sí, pueden darse algunos casos, pero no es tanta su magnitud por lo que me parece que no es un problema social en Cuba.

Vale destacar que unos pocos dudaron de si es o no un problema social en el país, pues se trata de:

un proceso invisibilizado, por lo cual no se sabe hasta qué punto puede considerarse un problema social si no hay conciencia de él; las personas deberían estar preparadas para saber de la trata, ahora bien, hasta que punto nuestro Código Penal lo tiene considerado, se tiene referencia en el marco mundial, pero no en Cuba.

En la casi totalidad de las entrevistas grupales realizadas se consideró que las personas más propensas para ser introducidas en la trata de personas son los jóvenes. En algunas se mencionaron además, las de bajo nivel cultural y las que tienen una situación económica difícil.

Como principales países hacia los cuales se destina la trata de personas desde Cuba señalaron a los EE.UU. porque la mayor parte de la emigración es hacia este destino, Latinoamérica por su cercanía geográfica y cultural y Europa por los vínculos centenarios existentes, sobre todo con países como España e Italia.

Como vía más utilizada para concretar la trata de personas se mencionó a la emigración, aunque en menor medida se mencionaron los contratos de trabajo y los matrimonios con extranjeros.

Manifestación en la legislación cubana y en la de países seleccionados de los indicadores definidos en relación con la trata de personas

El derecho comparado es de formación relativamente nueva, pues aparece a partir del I Congreso Internacional de Legislación Comparada desarrollado en París a inicios del Siglo pasado.

Tiene como objeto de estudio confrontar los ordenamientos e instituciones jurídicas que existen en el mundo, analizar las diferencias y semejanzas de su estructura y las causas de esas relaciones con el fin de promover y asegurar el progreso del Derecho.

Un estudio de derecho comparado permite un mejor conocimiento del derecho nacional, la formación de un lenguaje jurídico internacional, la armonización o unificación y el conocimiento de los ordenamientos jurídicos.

Estas posibilidades que brinda el derecho comparado son fortalezas para este estudio, pues el fenómeno de la trata de personas no es ajeno a ningún país y cuanto más se profundice en la mirada que las legislaciones nacionales e internacionales ofrecen, más efectivos podrían ser la prevención y el enfrentamiento a este delito.

⇒ DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONAS

En el Código Penal cubano, no aparece explícitamente definido que entender por trata de personas. La aproximación a su concepto se realiza a través de otros documentos, particularmente de los informes que **Cuba** brinda periódicamente a organismos internacionales sobre este fenómeno y otros delitos conexos. Se le considera como la “Promoción, organización o incitación a la entrada o salida del país de personas con la finalidad de que ejerzan la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal”²⁰.

En el caso de **Alemania** se tipifica como “Comercio humano a todo tipo de reclutamiento, transporte y albergue de seres humanos con el fin de explotación sexual, trabajo forzado, explotación laboral y tráfico de niños”.²¹

El Artículo 180b del Código Penal alemán dispone considerar su existencia cuando se influya sobre otra persona a causa de su beneficio económico para:

1. disponerla a aceptar o continuar con la prostitución bajo el conocimiento de una situación de apremio,
2. llevarla bajo el conocimiento de su desamparo, relacionado con su permanencia en un país extraño e inducirla a actos sexuales que ella practique en o ante una tercera persona o deba permitir por parte de una tercera persona para que se practique en ella.²²

Por su parte, el Artículo 181 define como tráfico de personas grave cuando se disponga de otra persona:

²⁰ Informe de Cuba sobre enfrentamiento a la trata de personas y delitos conexos, 2017, Disponible en: www.minrex.gob.cu.

²¹ Código Penal de Alemania: República Federal de Alemania, 1998, https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj_20080609.

²² Ibídem.

1. con violencia por medio de amenaza de un mal considerable o por medio de engaño a la aceptación o continuación de la prostitución,
2. con engaño o con violencia contra su voluntad por medio de amenaza de un mal considerable o la secuestre con engaño bajo conocimiento de su desamparo que está relacionado con su permanencia en un país extraño, para inducirla a hechos sexuales que ella deba practicar en o ante una tercera persona o que deba permitir que los practique una tercera persona en ella.
3. La reclute profesionalmente bajo conocimiento de su desamparo que está relacionado con su permanencia en un país extraño, para disponerla a la aceptación o continuación de la prostitución.²³

La Unión Europea la define como, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta incluirá, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.²⁴

Argentina la considera como “El ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países”.²⁵

Perú la entiende como “El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución,

²³ *Ibídem.*

²⁴ Mirentxu, Jordana Santiago: La lucha contra la trata en la UE: los retos de la cooperación judicial penal transfronteriza, Revista CIDOB d’AfersInternacionals, n.III, diciembre 2015, www.cidob.org.

²⁵ Código Penal y Código Procesal Penal. Modificación, Disponible en: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/marco-legal.html>

someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, esclavitud o prácticas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción de órganos y tejidos humanos”.²⁶

Como se aprecia, en el caso de Cuba, el delito no se encuentra correctamente tipificado y/o regulado en el Código Penal (CP) cubano, según lo reglamentado por diversos documentos jurídicos internacionales.²⁷

En el país, el concepto de trata de personas se circunscribe a la prostitución o a la utilización de personas con fines lujuriosos, sin tener en cuenta otras formas de explotación y sus manifestaciones.

Sin embargo, en el cuerpo del CP, sí están tipificados diversos delitos asociados a este fenómeno cada uno con condenas severas y ejemplarizantes. En su mayoría, los casos identificados son calificados como proxenetismo y corrupción de menores, que aunque, según las leyes internacionales no pueden ser acreditados como trata, sí reúnen algunos rasgos típicos de esta.

Según la estudiosa del tema Damila Hechevarría, en Cuba “el empleo de la amenaza, coacción, el uso de la fuerza u otra forma de intimidación no es característico en el desarrollo de los delitos de índole sexual”...”por lo que muy pocos de los hechos enfrentados como proxenetismo y prostitución pueden clasificarse como delitos de trata de personas de acuerdo con la Convención de Palermo”. “Este tipo de delito difiere de las actividades de explotación sexual observadas en el resto del mundo, matizadas por la existencia de redes criminales y por las condiciones de esclavitud en que son mantenidas las mujeres o menores que se prostituyen...”²⁸

El resto de las definiciones expuestas relativas a los otros países trabajados son más abarcadoras y tienen como tronco común sus principales fases como son la captación, el traslado y la explotación.

²⁶ Código Penal de la República del Perú, Disponible en: <https://pderecho.pe/código-penal-peruano-actualizado>

²⁷ Hechavarría Argudin, Damila: Trata de personas en Cuba. Una mirada con perspectiva de género, Revista Sexología y sociedad, Año 24, N. 56, junio de 2018, p.14.

²⁸ *Ibídem*

⇒ **TRATAMIENTO PENAL**

PAÍSES	PENAS IMPUTADAS
Alemania²⁹	Las penas que se imputan a los comisores de estos hechos son: ⇒ Trata de personas con fines de explotación sexual: de 6 meses a 10 años. ⇒ Si es niño y es puesto en riesgo de muerte o abuso físico y si es parte de la delincuencia organizada: de 1 a 10años. ⇒ Explotación laboral: de 6 meses a 10 años. ⇒ Asistencia en la comisión del delito: de 3 meses a 5 años. ⇒ Tráfico de niños: hasta 5 años. ⇒ Personas involucradas en la adquisición o adopción de un menor: hasta 3 años. ⇒ Si la persona es llevada a Alemania o al extranjero hasta 5 años y si es parte de la delincuencia organizada y es puesta en riesgo su desarrollo físico, de 6 meses a 10 años.
Unión Europea	Eurojust es la unidad de cooperación judicial en materia penal de la Unión Europea, creada por la Decisión 2002/187/JAI y posteriormente reforzada mediante la Decisión 2009/426/JAI.³⁰ Se identifica la trata como un eurodelito, hecho que en la práctica facilita de forma considerable su persecución judicial en el territorio de la Unión. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en diciembre de 2009³¹, la trata fue incluida entre los delitos que por su gravedad y carácter

²⁹ Código Penal Alemania: República Federal de Alemania, 1998, https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj_20080609

³⁰ Mirentxu, Jordana Santiago: La lucha contra la trata en la UE: los retos de la cooperación judicial penal transfronteriza. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, N.III, Diciembre 2015, p.71. Disponible en: www.cidob.org.

³¹ Ibídem.

	transfronterizo conllevan la necesidad de combatirla con criterios comunes. Este proceso finalizado con la adopción de la Directiva 2011/36/UE sobre la lucha contra la trata de seres humanos, entiende que en las infracciones relacionadas con esta, debe existir cierto ánimo o intencionalidad de ejercer la explotación sobre la víctima. El artículo 3 enfatiza en la criminalización extensiva de los traficantes, reconociendo como práctica delictiva «la inducción, la complicidad o la tentativa»; por lo tanto, no es necesario que se produzca explotación para que determinados hechos sean calificados como tales. Asimismo, en función del modus operandi de la organización criminal, pueden perpetrarse delitos conexos tales como: violación o abusos sexuales, lesiones, aborto forzado, pornografía infantil, tortura, asesinato, secuestro, matrimonio forzado, retención de documentación, explotación laboral e incluso, corrupción. Varios estados miembros entre los cuales se encuentran Bulgaria, Eslovaquia, Croacia, Chipre, Gales, Inglaterra, Lituania, Malta, Portugal, Rumania, Eslovenia y Ucrania declararon disponer de legislaciones nacionales vigentes que tipifican penalmente el uso de servicios objeto de explotación relacionados con la trata de seres humanos abarcadoras de todas sus formas. Por países, la situación se presenta del modo siguiente: Código Penal de Bulgaria, artículo 159: Toda persona física que utilice a una víctima de la trata de seres humanos con fines de libertinaje, trabajos forzados, mendicidad o extracción de órganos, tejidos, células o fluidos corporales, o que mantenga a dicha víctima bajo sometimiento efectivo sin el consentimiento de esta, será castigada con pena privativa de libertad de tres a 10 años y con multas muy elevadas. Croacia cuenta con una disposición similar, pero va más allá, ya que impone las mismas penas tanto a las personas que utilizan a
--	--

	sabiendas a una víctima de la trata o sus servicios, como a los acusados de cometerlo Chipre en el artículo 17 de la Ley 60(I)/2014 dispone que toda persona que pueda presumir razonablemente que la mano de obra o los servicios que utiliza son proporcionados por una víctima de la trata de seres humanos habrá cometido un delito en virtud de la legislación en materia de lucha contra la trata. Lituania declaró que, en virtud del artículo 147-2 del Código Penal, todo sujeto que utilice servicios prestados por víctimas de la trata de personas y que supiera o debiera haber sabido que eran víctimas, será castigada con una multa o una pena privativa de libertad. Conviene señalar que una persona que cometa dicho acto y después informe voluntariamente de ello a las fuerzas o cuerpos de seguridad y coopere de forma activa antes de ser declarada sospechosa, podrá quedar exenta de responsabilidad penal. Además, las personas jurídicas también pueden incurrir en responsabilidad por tales actos. Eslovaquia introdujo disposiciones legislativas nacionales a este respecto en 2013 mediante la Ley 4198/2013, que impone sanciones a las personas que, a sabiendas, aceptan la mano de obra de una víctima de la trata, así como a aquellos que de la misma manera mantienen relaciones sexuales con estas. Malta, informó a la Comisión que toda persona que participe en servicios o trabajos o utilice servicios o trabajos a sabiendas de que la persona que los ofrece ha sido víctima de la trata de seres humanos, habrá cometido un delito e incurrirá en responsabilidad, so pena de prisión de 18 meses a cinco años. En Portugal y Eslovenia existen disposiciones similares que imponen una pena de prisión de hasta tres años y una multa. Rumanía informó a la Comisión de que, en virtud del artículo 216 del Código Penal, será penalizada toda persona distinta del tratante de seres humanos que haga uso de los servicios especificados en el
--	---

	artículo 182 del Código Penal (sobre la explotación) a sabiendas de que tales servicios son prestados por una víctima de la trata de seres humanos. Otros como Finlandia, Irlanda y Suecia, han adoptado legislaciones sobre la utilización de las víctimas de la trata de seres humanos únicamente con respecto a determinadas formas de explotación. En particular, Finlandia e Irlanda han declarado que su legislación nacional vigente en este ámbito se limita a la utilización de las víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Suecia ha informado que, si bien carece de disposiciones específicas que tipifiquen como delito el uso de los servicios de las víctimas de la trata de seres humanos, aplica disposiciones al amparo de la ley por las que se prohíbe la compra de servicios sexuales. Entre los Estados miembros que no han introducido disposiciones explícitas, en algunos casos se podría recurrir a las disposiciones relativas a los delitos sexuales o a la explotación sexual de menores. Italia declara haber tipificado penalmente en el artículo 603 bis de su Código Penal, la intermediación ilícita y la explotación laboral en general. En cuanto a Austria, también carece de disposiciones explícitas sobre las víctimas de la trata de seres humanos, pero recientemente ha introducido una disposición sobre las relaciones sexuales forzadas mediante la explotación de una situación de apuro o con intimidación.³²
Argentina	En su Código Penal, Art 125 El que promoviére o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

³² Comisión Europea. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo que evalúa las incidencias de la Legislación nacional vigente que tipifican penalmente el uso de servicios que son objetos de explotación relacionada con la trata de seres humanos, Bruselas, 2/12, 2016, com (2016), 719 final, pp.3-6.

	Art. 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias: 1. Mediante engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima. 2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima. 3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria. Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.³³
Perú	‘El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada o acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de quince años’³⁴
Cuba	El Proxenetismo y trata de personas, Artículo 302.1-5, las sanciones puede ser de 4 a 10 años de privación de libertad y pudieran elevarse a rangos superiores de hasta 20 años, si los que realizan esta

³³ Ley 26842 Código Penal- Código Procesal Penal, sanc. 19/12/2012 ; promul. 26/12/2012 ; publ. 27/12/2012, Disponible en: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/marco-legal.html>.

³⁴ Ley 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas del Código Penal, artículo 153. www.búsquedas.elperuano.pe/normas-legales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-trata-decreto-supremo-n017-2017-in-1530366-1.

	actividad tienen funciones de proteger la salud, el orden público, la educación, el turismo, la juventud o la lucha contra la prostitución, si se emplea amenaza, chantaje, coacción o abuso de autoridad o si la víctima es un incapacitado al cuidado del culpable. La corrupción de menores es un delito establecido en los artículos 310.1-5, 311, 312.1 y 2, 313.1 y 314, donde las sanciones pueden variar desde 2 años hasta 30 o incluso la pena de muerte, en dependencia de la magnitud y manifestaciones del delito. Venta y tráfico de menores: delito previsto en el Artículo 316.1-4, con un rango sancionador de 2 a 15 años.³⁵ Otros delitos previstos en el Código Penal Cubano garantizan la tutela jurídica a la niñez y la juventud, al elevar el marco sancionador cuando se involucren niñas y niños en los actos ilícitos o resulten víctimas de abuso sexual o de otra índole, tales como la violación (artículo 298.1-4), la pederastia con violencia (artículos 299.1 y 2), abusos lascivos (artículo 300.1, 300.1-4 y 301.1 y 2) y el ultraje sexual (artículo 303), el estupro (artículo 305) y otros actos contrarios al normal desarrollo del menor (artículo 315)³⁶. Además de otros artículos que también tributan a este delito, a alguna de su formas de presentarse o contempla sanciones accesorias.
--	--

El panorama jurídico es muy diverso en relación con el tratamiento penal que se da al delito de trata de personas, las condenas más severas están dirigidas a las que se realizan con fines de explotación sexual, lo cual pudiera estar relacionado con que este es el hecho delictivo más recurrente, pues la prostitución es un negocio muy lucrativo.

Para los delitos que se reconocen como trata de personas en las legislaciones revisadas, se imponen condenas estrictas en la mayoría de los casos, aunque algunas pudieran ser más severas, si se reconociera la fuerza, el fraude o la coerción como factores agravantes y no elementos esenciales del delito. Al comparar las penas

³⁵ Ley 62, Código Penal de la República de Cuba, www.parlamentocubano.gob.cu.

³⁶ *Ibíd.*,

imputadas en los otros países en relación con Cuba, las nacionales son mucho más severas.

En sentido general se aprecia que las legislaciones vigentes en cada uno de los países analizados criminalizan algunas formas de trata de personas, aunque no todas especialmente determinadas formas de trabajo forzado o de explotación sexual.

Teniendo en cuenta que la trata de personas es, en la mayoría de los casos, un delito transnacional se hace necesario articular las legislaciones nacionales con los protocolos internacionales y las de los países con los cuales existan convenios.

En Cuba, el Artículo 302.1-5l “Proxenetismo y trata de personas” penaliza con una sanción de 20 a 30 años de privación de libertad a quien organice, incite o promueva “la salida o entrada al país de personas con la finalidad de que ejerzan la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal”. Vale la pena señalar que tal enunciación no tiene en cuenta la trata interna, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.³⁷

Los doctores en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, Arnel Medina Cuenca y Rodolfo Fernández Romo, por su parte, aluden a que, la legislación cubana tampoco especifica como medio de obtener beneficios la amenaza, violencia, chantaje, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, y situación de superioridad del victimario o de vulnerabilidad de la víctima.

Otra de las realidades que debe recoger la pendiente modificación del Código Penal es la explotación infantil. En el Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas, presentado ante las Naciones Unidas sobre el tema en el 2017, se enuncia por primera vez “el caso de un niño de 11 años de edad obligado mediante golpes a pedir dinero a los turistas en las calles. En estos casos, en ausencia de otros mecanismos, los acusados también son procesados por el delito de corrupción de menores.”³⁸

Teniendo en cuenta que la cara más visible de este fenómeno en la Isla es la explotación sexual, y sin soslayar las limitaciones antes mencionadas, los recursos

³⁷ Castro Burunate, Jessica y Knight Álvarez ,Lilian: Trata de personas: tolerancia cero, Revista Bohemia, abril 2019, www.bohemia.cu.

³⁸ *Ibidem*.

más utilizados hasta el momento para juzgar conductas típicas de la trata o algunas de sus características han sido las sanciones por proxenetismo -más severas en caso de que se demuestre el uso de amenaza, chantaje, coacción o abuso de autoridad- y corrupción, si las víctimas son menores de edad.³⁹

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de actualizar el Código Penal con el objetivo de ponerlo a tono con los acuerdos internacionales de los que Cuba es signataria.

⇒ **TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS**

Un adecuado tratamiento a las víctimas de la trata de personas resulta de vital importancia para devolverles la estabilidad que tanto necesitan en el camino de rehacer sus vidas desechas por las violaciones de sus derechos más elementales.

Según varios estudiosos de esta temática, múltiples pueden ser las consecuencias negativas de este delito para los seres humanos afectados, algunas de las que pueden localizarse en el plano psicológico. Se habla de pérdida de memoria, impulsos suicidas, comportamiento agresivo, desesperanza, miedo y reacciones psicosomáticas como insomnio y palpitaciones.

Lograr que las víctimas se recuperen lo más posible y se reinseren en la sociedad es un desafío de primer orden para las organizaciones e instituciones encargadas de esta labor.

En los cinco países seleccionados para desarrollar este estudio de derecho comparado se regulan:

- ⇒ Las condiciones de asistencia a las víctimas luego del rescate (alojamiento, manutención, alimentación, cuidados médicos y psicológicos),
- ⇒ la forma de su participación en el proceso (declaraciones testimoniales, protección por represalias, entre otras).
- ⇒ Las medidas destinadas a lograr la reinserción social de las víctimas (protección a su integridad física, facilitar el regreso a su lugar de origen, etc.).

Lo anterior se concreta a través de diversos programas y proyectos.

³⁹ *Ibíd.*

Otra línea a tener en cuenta es la destinada a formar al personal que interactúa con las personas que han sufrido estos maltratos.

Particularmente en Alemania, para la protección de las víctimas menores de 16 años se establece en el artículo 247 del Código de Procedimiento Penal⁴⁰, la posibilidad de mantener ausente al acusado cuando el menor emita una declaración. Con ello se pretende que los afectados participen sin que se sientan presionados por la presencia del posible victimario y luego el juez informa al acusado el contenido de la entrevista realizada sin su presencia⁴¹.

Por otro lado se da el derecho a un período de reflexión para que la víctima considere la posibilidad de participar como testigo dentro del proceso penal iniciado⁴²

Alemania ha buscado establecer, a través de diversas investigaciones, una perspectiva más amplia del fenómeno delictivo a través del estudio de las víctimas (principalmente mujeres), integrando al mismo tiempo la perspectiva de los tratantes, las personas que contratan los servicios de la explotación, personajes políticos y elementos policiacos. Además busca generar las bases para futuras investigaciones en la misma área⁴³.

Desde el punto de vista institucional, se despliegan programas consistentes en la protección de los datos personales de los individuos rescatados en los procesos penales.

Se mencionan asimismo proyectos encaminados al amparo de las mujeres y sectores identificados como vulnerables, como lo es «Escape y la trata de personas. Protección y estructuras de apoyo para las mujeres y los menores de edad»⁴⁴

Desde junio de 1973, Alemania es parte de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), encargada de buscar espacios para el dialogo dirigido

⁴⁰ Código de Procedimiento Penal, Alemania: República Federal de Alemania, 1987, Disponible en: www.oas.org/jurídico/spanish/chi-resp.pdf/.

⁴¹, *Ibídem*.

⁴²Manual para la lucha contra la trata de personas , Viena: UnitedNationspublication, 2009, Disponible en: www.refworld.org/es/pdf.

⁴³Alvarado, Karen Andrea, Romero-Vázquez , Bernardo y Aguado-Romero, Gabriela: “Trata de personas, un fenómeno delictivo transnacional: Alemania e Israel”, Revista Espiga 17, n. 35, junio, 2018, Disponible en: www.investiga.uned.ac.cr/revista/index.php/espiga/index.

⁴⁴ *Ibídem*.

a la cooperación en materia de seguridad del proceso penal y asistencia a las víctimas entre los Estados que la integran.

Para dar una respuesta institucional, en 1987 se crea el Centro de Asesoramiento especializado para víctimas de la trata de personas, institución registrada en 1999. La misma estudia esta temática a través de los diversos fenómenos migratorios que se dan como consecuencia de los problemas económicos y políticos de la región.

En el 2002, este país suscribe la Declaración de Bruselas sobre la Prevención y el Combate de la Trata de Seres Humanos, con la participación de los integrantes de la Unión Europea y otros países invitados, a fin de lograr entre sus objetivos la cooperación europea e internacional para adoptar medidas concretas, unificar prácticas, mecanismos y normativas en la lucha contra este delito.

Por otro lado, en el 2003 la organización elaboró un plan de acción integral que aborda aspectos de prevención e identificación de las víctimas.

Por su parte, en la Unión Europea, según el artículo 11 de la Directiva 2011/36/UE⁴⁵, las víctimas de trata deben recibir apoyo y protección antes, durante y una vez finalizados los procedimientos criminales contra sus explotadores.

La protección se considera uno de los objetivos centrales de la lucha contra la trata en la Unión. Desde el punto de vista de la persecución judicial penal, se agrega otra dimensión al valor de la detección de las víctimas pues en la mayoría de las ocasiones éstas son testigos de acciones ilícitas y, por tanto, piezas claves para la condena de los delincuentes.

Estudios recientes de la Red Europea de Migración ⁴⁶ muestran que la petición de ayuda de las víctimas a las autoridades del Estado es poco frecuente; ello se debe a varias razones como: el control intensivo que los traficantes ejercen sobre ellas, la falta de auto percepción como víctima, incluso cuando la fase de explotación ha sido

⁴⁵ Mirentxu, Jordana Santiago: La lucha contra la trata en la UE: los retos de la cooperación judicial penal transfronteriza. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, N.III, Diciembre 2015, p.66, Disponible en: www.cidob.org.

⁴⁶ Ibídem.

iniciada, el escaso conocimiento del idioma del país, el miedo a ser identificada como irregular o a la deportación, y el desconocimiento de sus derechos, entre otras.

Un punto destacable de la Directiva europea es la inclusión de una cláusula de no-persecución de las víctimas que hayan sido obligadas a participar en actividades ilícitas.

En Argentina se asegura a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención integral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otras).

Las personas victimizadas son entrevistadas por un psicólogo designado por el tribunal que esté atendiendo su caso y recibidas en una sala para la grabación con medios audiovisuales. El acto puede ser seguido a través de vidrio espejado, micrófono y equipo de video.

Cuando se trata de acciones de reconocimiento de lugares u objetos, la víctima será acompañada por el profesional que asigne el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.⁴⁷

Para la atención a los perjudicados, en Perú se cuenta con:

- ⇒ Guía de atención en centros de atención residencial.
- ⇒ Albergues para su cuidado y supervisión.
- ⇒ Tratamiento médico integral. El Ministerio de Salud lo brinda de manera gratuita en todos los establecimientos médicos. El apoyo es articulado con otros sectores como el Ministerio del Interior, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, este país tiene previsto aprobar la propuesta de Protocolo para la atención a los dañados por la trata de personas, desde los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad.

Se hace alusión también a la capacitación de los profesionales que sistemáticamente atienden a las mujeres víctimas de explotación sexual.

⁴⁷ Sommer G. Christian: Trata de personas en Argentina. Sus recientes implicancias de persecución y asistencia a las víctimas. www.scielo.org.mx.

En sentido general se plantea que los especialistas dan atención integral a los afectados y se preocupan por cubrir sus necesidades básicas de alojamiento, vestimenta, salud, educación, así como se organizan talleres de danzas, deporte, arte, manualidades, etc.⁴⁸

En Cuba, la Fiscalía General de la República (FGR) sostiene comunicación y da seguimiento y soporte a todas las víctimas de la trata de personas y delitos conexos.

La Dirección de Protección de la Familia y Asuntos Jurisdiccionales de la FGR “ofrece atención a niños, niñas y adolescentes, particularmente a los que resultan de delitos o violencia de cualquier índole. Todos los menores de edad, perjudicados por el delito de Corrupción de Menores u otros que presentan elementos del delito de trata de personas, tienen en la fiscalía el control, seguimiento y atención necesaria, a sus necesidades, y se acciona con la familia y las autoridades que correspondan en cada caso.”⁴⁹

Asimismo, los fiscales visitan de forma sistemática las instituciones de asistencia social destinadas a niños sin amparo filial, con vistas a efectuar evaluaciones referidas al respeto y protección de sus derechos y ante cualquier quebrantamiento de la legalidad, están autorizados para pronunciarse a través de resoluciones de obligatorio cumplimiento en breve plazo, con el objetivo de restablecerla.

Desde el mismo momento en que se ponen en conocimiento de la Policía Nacional Revolucionaria o por otra vía, hechos de este tipo cometidos contra niñas, niños y adolescentes, se les ofrece un tratamiento diferenciado que comprende el acompañamiento permanente por Oficiales de la Dirección de Atención a Menores del Ministerio del Interior (MININT) y de otros órganos especializados de ese ministerio, así como por funcionarios del Instituto de Medicina Legal, en los casos que se requieran.

Para la atención a las víctimas de delitos:

⇒ Funcionan 3 Centros de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (CPNNA) en las provincias de La Habana, Santa Clara y Santiago de Cuba.

⁴⁸ Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021. www.busquedas.elperuano.pe.

⁴⁹ Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas, 2019, www.minrex.gob.cu

Estos centros cuentan con personal de diferentes profesiones, altamente calificado, y tecnologías para garantizar la grabación en audio y video de la exploración. Lo anterior “evita la victimización secundaria, así como la presencia de estos en las vistas del juicio oral, en correspondencia con la instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular establecida para garantizar su intimidad, principalmente en los casos juzgados por abuso sexual infantil.”⁵⁰

⇒ En los territorios donde no existen CPNNA, para realizar la exploración, se auxilian principalmente de especialistas de los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación de Menores (CEANOM) y los psicólogos de los equipos multidisciplinarios y áreas de salud los cuales son preparados adecuadamente en las metodologías de trabajo utilizadas en estos casos.

“Los CPNNA y centros alternativos ubicados en el resto de las provincias, durante el 2018-2019 brindaron protección a 2350 niñas y niños víctimas de presuntos hechos de abuso sexual, afectaciones que representan el 0.1% anual, de una población infanto-juvenil de 2260751.

La totalidad de estos menores fueron remitidos a instituciones de salud, tanto de forma preventiva como para la atención de afectaciones relacionadas con alteraciones emocionales fundamentalmente.”⁵¹

La Dirección de Atención a Menores del MININT se ocupa, en coordinación con los Servicios de Psiquiatría Infanto-Juvenil de los Hospitales Pediátricos y los Centros Comunitarios de Salud Mental pertenecientes al sistema nacional de salud y la consulta especializada en psicología y psiquiatría infanto-juvenil, de dar seguimiento especializado a los infantes y adolescentes víctimas de estos delitos.

Vale destacar, que también se protege debidamente la identidad de los afectados, evitando la divulgación de la información que pueda traer consigo la identificación de estos.

⁵⁰ Ibídem.

⁵¹ Ibídem.

En el Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas, presentado ante los organismos internacionales correspondientes en 2019, hace mención a datos relativos al año 2018.

Se hace referencia a que las 25 personas afectadas por este flagelo fueron entrevistadas por los fiscales encargados de la protección de los derechos de la familia.

Del mismo modo, se intercambió con los padres o representantes legales de los 8 menores de edad reportados como perjudicados.⁵²

La FGR, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública gestionaron empleo para dos mujeres víctimas. También realizaron coordinaciones destinadas a que seis de ellas recibieran atención psicológica especializada y tres, orientación en asuntos de carácter jurídico.⁵³

Asimismo, todos los menores de edad se incorporaron a sus centros de estudio, culminaron su curso escolar sin contratiempos y desarrollan una vida normal. “El único niño víctima del delito de corrupción de menores con elementos de trabajo forzado, estudia en la escuela de oficios, y recibe el apoyo total de su familia, la comunidad y el seguimiento de la FGR como vía para asegurar su protección en la sociedad”.⁵⁴

Como se aprecia, son múltiples las experiencias que atesoran los diferentes países en el tratamiento a las víctimas.

Algunas de las formas utilizadas no son patrimonio de una sola nación, sino que se emplean de algún que otro modo en algunos de ellos. Otras son producto de los aprendizajes y las prácticas particulares.

Se considera importante el estudio a profundidad de esta problemática, lo cual permitirá la identificación de modos de hacer aplicables en todos los contextos.

CONSIDERACIONES FINALES

La presente investigación científica constituye la primera de su tipo desarrollada en el Centro de Investigaciones Jurídicas del Ministerio de Justicia. Como se declara desde los inicios, se centra en el estudio de la percepción social de la población cubana sobre un fenómeno tan complejo como la trata de personas.

⁵² Ibidem.

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ Ibidem

Los resultados obtenidos sientan pautas para la realización de futuras indagaciones acerca de este delito de consecuencias catastróficas.

En sentido general:

- ⇒ Se apreciaron adecuados conocimientos entre los sujetos interpelados acerca de este fenómeno. En el marco de las entrevistas grupales se profundizó en temáticas tales como sus formas de manifestación, ofreciendo ejemplos concretos que resultaron bastante acertados. Unos pocos se mostraron confusos al homologar como figuras delictivas muy parecidas a los delitos de trata y tráfico.
- ⇒ En contraposición a lo anterior un número nada despreciable de participantes consideró insuficiente la información que poseían sobre la trata de personas y reclamaron diseñar campañas comunicacionales que permitieran profundizar en múltiples aristas relacionadas con ésta, así como utilizar otro conjunto de vías para lograr la diseminación de mensajes.

Existe discordancia entre encuestados y entrevistados al momento de especificar las principales vías empleadas para informarse. Los primeros mencionaron en este orden la Televisión, la radio o la prensa escrita, los centros educacionales y los familiares, mientras los entrevistados, las conversaciones con familiares, amigos o conocidos, los programas televisivos de factura extranjera, internet y las redes sociales.

Se coincidió en la necesidad de brindar mayor información de la cual está careciendo un nada despreciable número de individuos.

- ⇒ Tanto encuestados como entrevistados coincidieron en señalar que estos abusos traen consigo perjuicios incalculables y perdurables tanto individuales como sociales, aunque los segundos lograron ilustrar con mayor precisión sólo los de corte psicológico.

Quienes respondieron el cuestionario hicieron referencia a daños sociales tales como el aumento de la emigración ilegal, el desgaste de valores morales y el rompimiento de vínculos familiares. Entre los personales destacan el deterioro de la salud física y mental, del derecho a la libertad de movimiento y de las posibilidades de estudiar o trabajar según sus intereses.

- ⇒ La trata de personas fue considerada un fenómeno de grandes proporciones a nivel mundial que mueve además elevadas sumas de dinero y otros recursos. En el caso de Cuba se estima todo lo contrario. Se afirmó que pueden estarse dando algunos casos, pero que ni remotamente el fenómeno tiene la magnitud a la cual se hace referencia con anterioridad.
- ⇒ Si bien la inmensa mayoría de los participantes en el estudio lo consideran un problema social a escala planetaria, no lo valoran así cuando se trata de Cuba. Refirieron que como es conocido, una gran cantidad de personas en el país han acudido a la emigración como estrategia de vida para dar solución a determinados problemas, pero lo han hecho de manera consciente y sin mediar el engaño. Por supuesto que algunos pueden haber caído en las garras de delincuentes dedicados a esta práctica, pero no es lo predominante.
- ⇒ Como personas más proclives a ser captadas indicaron en este orden a los jóvenes, a quienes poseen escaso nivel cultural y a los más desfavorecidos desde el punto de vista económico.
- ⇒ Tres países o áreas geográficas fueron apuntadas como las de mayor afluencia de este tipo de delito: EE.UU., Latinoamérica y Europa.
- ⇒ Las vías más señaladas para materializar la trata de personas fueron la emigración y en menor medida los contratos de trabajo y los matrimonios con extranjeros.
- ⇒ Dos fueron las finalidades de la trata que con mayor fuerza fueron enunciadas, la prostitución y el trabajo forzado.
- ⇒ Al valorar la percepción de riesgo existente entre la población, se le consideró baja. Tanto entrevistados como encuestados mencionaron como los dos principales factores de riesgo, la difícil situación económica que atraviesa el país la cual lleva a las personas a intentar de alguna manera dar solución a este tipo de problemas y los deseos de emigrar, relacionados en gran medida con lo anterior. Se refirieron además, a otros, entre los cuales se encuentran: la necesidad de socorrer a sus familias, el cumplimiento de determinadas aspiraciones de corte personal, la insuficiente educación acerca de esta temática, el uso inadecuado de las redes sociales, descontentos con su vida

personal, exiguas opciones de desarrollo profesional, la iniciación de viajes al exterior, determinados factores culturales y finalmente el auge del turismo.

⇒ Prácticamente la totalidad de los sujetos incorporados a este estudio consideraron necesario ofrecer una mejor capacitación a la población sobre esta amenaza. Fueron múltiples las temáticas sugeridas, pero las cuatro más aludidas fueron: Los lugares a dónde dirigirse para recibir ayuda, los fines para los que son utilizadas las víctimas, los daños que producen a las personas y las vías que más se utilizan para cometer el delito.

⇒ Se apreció un desconocimiento importante en cuanto a dónde deben dirigirse en caso de necesitar ayuda. Siete de cada diez encuestados dijo no saber al respecto. Estudiantes entrevistados mencionaron a la Policía y otros, incluso con mayor nivel de escolaridad, se limitaron a hacer evidente su ignorancia.

En cuanto al estudio de Derecho comparado vale destacar lo siguiente:

- ⇒ Argentina, Alemania, Perú y Unión Europea además de Cuba fueron los países incorporados al estudio, a solicitud del cliente de la investigación, en este caso el Observatorio Nacional de drogas.
- ⇒ Las legislaciones de estos países, de vanguardia en la materia objeto de estudio, fueron comparadas con las de nuestro país, contenido que se integró en el acápite correspondiente de este informe.
- ⇒ La información se analizó en función de tres indicadores: Definición de trata de personas, tratamiento penal y tratamiento a las víctimas.

En relación con cada uno de estos tres indicadores lo más sobresaliente fue:

Definición de trata de personas

El Código Penal cubano no define explícitamente qué considerar como trata de personas. En esta investigación, el acercamiento a su concepto se logró a partir del análisis de otros documentos y principalmente de los informes presentados periódicamente por Cuba ante diferentes organismos internacionales.

Su definición está circunscrita a la prostitución o al uso de personas con finalidades libidinosas, sin tomar en consideración otras maneras de explotación y sus expresiones más significativas.

Si se comparan las legislaciones de los cuatro países y Cuba, se aprecia que las primeras definen claramente qué entender por trata de personas, son más explícitas al mencionar los delitos asociados a ésta. Haciendo referencia a las fases de captación, traslado y explotación a que son sometidas las víctimas.

Tratamiento penal

El tratamiento que en las diferentes legislaciones se otorga a la trata es muy diverso aunque hay coincidencia en que las condenas más duras son impuestas a los delitos relacionados con la prostitución ya sea de personas mayores o menores de edad. Cuando se trata de estos últimos, en casi todos los casos, éstas se arrecian.

Si bien todas las legislaciones incluyen altas condenas para los comisores de estos delitos, algunas podrían ser más severas si se tomaran en cuenta agravantes como el uso de la fuerza, el fraude o la coerción.

Si se comparan las penas incluidas en los diversos códigos, las cubanas son mucho más severas.

El análisis de los cuerpos legislativos nacionales y algunos instrumentos internacionales pone de manifiesto la necesidad de articular mejor unos y otros con el fin de que los primeros se ajusten mejor a los segundos y a otros convenios universales existentes.

Tratamiento a las víctimas

Son múltiples y variadas las formas utilizadas para el tratamiento a las víctimas.

Algunas pueden encontrarse en todas las naciones incorporadas al estudio y otras son fruto de la experiencia y creatividad de cada país en específico.

Resultaría útil estudiarlas para identificar las mejores prácticas posibles de ser introducidas en el quehacer jurídico cubano.

RECOMENDACIONES

1. Presentar los resultados del presente informe en el Consejo de Dirección del Ministerio de Justicia.
2. Socializar estos resultados en las Direcciones Provinciales de Justicia de La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba, territorios donde fueron aplicados los instrumentos de este estudio.
3. Proyectar una próxima investigación que permita profundizar, a solicitud del cliente, en algunas de las problemáticas que afloraron en ésta.
4. La pendiente modificación del Código Penal en Cuba en cuanto al delito de trata de personas debería recoger entre otros aspectos:
 - ⇒ Su tipificación adecuada; no ceñirlo a la prostitución o a la utilización de personas con fines libidinosos, si no tomar en consideración otras formas de explotación y sus diversas manifestaciones. En este particular deberá tenerse en cuenta lo regulado por diversos documentos jurídicos internacionales sobre la materia en cuestión.
 - ⇒ La inclusión de delitos tales como la trata interna, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos y la explotación infantil.
 - ⇒ Condenas más rigurosas en caso de que estuviesen presentes la amenaza, la violencia, el chantaje, el rapto, la fuerza, el fraude o la coerción como factores agravantes y no como componentes básicos del delito.
5. Su puesta a tono con acuerdos internacionales de los que Cuba es firmante.
6. Diseñar campañas comunicacionales, que entre otros asuntos, permitan elevar el nivel de información de la población acerca del fenómeno de la trata y la percepción del riesgo.
7. Diseñar programas radiales y televisivos cargados de creatividad que permitan, transmitir conocimientos sobre este delito a niños, adolescentes y jóvenes, al encontrarse éstos entre los grupos más vulnerables.
8. Mejorar la capacitación de la población sobre la trata de personas, utilizando las vías que se consideren más factibles y priorizando temas tales como los lugares

a donde dirigirse para obtener ayuda, los fines para los que son utilizadas la víctimas, los daños que sufren las personas objeto de trata y las vías que se utilizan para concretarla.

9. Proponer al Ministerio de Educación la incorporación de contenidos relativos al fenómeno de la trata a los programas de estudio de los diferentes niveles de enseñanza, algo que en la actualidad está prácticamente omitido.
10. Divulgar a través de todas las vías posibles los servicios existentes en Cuba para la atención a las víctimas, además de a quién es necesario dirigirse para solicitar ayuda.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado, Karen Andrea, Romero-Vázquez , Bernardo y Aguado-Romero, Gabriela: “Trata de personas, un fenómeno delictivo transnacional: Alemania e Israel”, Revista Espiga 17, n. 35 (junio, 2018).

Breve diccionario de la lengua española: Instituto de Literatura y Lingüística, Biblioteca familiar, ed. José Martí, La Habana, 2006.

Castro Burunate, Jessica y Knight Álvarez ,Lilian: Trata de personas: tolerancia cero, Revista Bohemia, abril 2019, <https://www.bohemia.cu/>.

Código Penal de Alemania: República Federal de Alemania, 1998, https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj_20080609/.

Código Penal y Código Procesal Penal Argentina. Modificación <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/marco-legal.html>.

Código de Procedimiento Penal, Alemania: República Federal de Alemania, 1987, <https://www.oas.org/jurídico/spanish/chi-resp.pdf/>.

Código Penal de la República del Perú. <https://lpderecho.pe/código-penal-peruano-actualizado>

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021, Perú, <https://www.busquedas.elperuano.pe/>

Edlira Zhulali de Andrés: Tesis de Licenciatura: Trata de personas: crimen de lesa humanidad, Panamá, 2017.

Elsner Gisela: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Konrad-Adenauer Stiftung, 2007.

Estrada Zepeda, Beatriz Eugenia.: Estudio Jurídico Social sobre Trata de Personas en Guatemala, Fundación Sobrevivientes, 2009.

Gaceta Oficial No. 33 Extraordinaria, del 2 de agosto de 2017.

Hechavarría Argudín, Damila: Trata de personas en Cuba. Una mirada con perspectiva de género, Revista Sexología y sociedad, Año 24, N. 56, junio de 2018.

Hernández Sampier Roberto: Metodología de la investigación social, ed. Félix Varela, La Habana, 2003.

Informe de Cuba sobre enfrentamiento a la trata de personas y delitos conexos, 2015, La Habana, <https://www.minrex.gob.cu/>.

Informe de Cuba: Prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas, 2017, La Habana, <https://www.minrex.gob.cu/>.

Informe de Cuba: Prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas 2019, La Habana, <https://www.minrex.gob.cu/>.

Ley 26842 Código Penal- Código Procesal Penal, sanc. 19/12/2012 ; promul. 26/12/2012; publ. 27/12/2012, <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/marco-legal.html>.

Ley 62, Código Penal de la República de Cuba, <https://www.parlamentocubano.gob.cu/>.

Ley 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas del Código Penal, artículo 153. <https://www.búsquedas.elperuano.pe/normas-legales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-trata-decreto-supremo-n017-2017-in-1530366-1/>.

Manual para la lucha contra la trata de personas , Viena: United Nations publication, 2009, <https://www.refworld.org/es/pdf/>.

Medina Cuenca, Arnel: Los delitos contra el normal tráfico migratorio y otras figuras afines, desde una perspectiva cubana, La Habana, disponible en <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2014/amc/trafico-trata-personas.htm/>.

Mirentxu, Jordana Santiago: La lucha contra la trata en la UE: los retos de la cooperación judicial penal transfronteriza, Revista CIDOB d'Afers Internacionals, n.III, diciembre 2015, <https://www.cidob.org/>.

Oficina de las Naciones Unidas contra la drogas y el delito: Manual sobre la investigación del delito de trata de personas, Guía de Autoaprendizaje, Costa Rica, 2010.

Ortega Chub, Saira Carina e Hidalgo, Ana Lorena.: La Experiencia de Mujeres Víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la Actuación de las Instituciones: Guatemala. I Edición. Organización Internacional para las Migraciones, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Consejo de

Ministras de la Mujer de Centroamérica, Sistema de Integración Centroamericana. Año 2008.

Pomares Cintas, E.: El delito de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, RECP 13-15, 2013.

Protocolo de Palermo, 25 de diciembre de 2003, <https://www.ohchr.org/>.

Programa Mundial contra la Trata de personas, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Manual para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2007.

Requena Espada, Laura, Giménez-Salinas Framis, Andrea y de Juan Espinosa, Manuel: Estudiar la trata de personas. Problemas metodológicos y propuestas para su resolución, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, p.4, España, 2012, disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/14/recpc14-13.pdf/>.

Santos Barrera, Rosa María: La trata de personas, sus modalidades e implicación en las relaciones internacionales, Tesis presentada al Consejo directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2010.

Silva Correa, Yenía: De la ilusión a la esclavitud, Periódico Granma, 12 de febrero de 2018.

Sommer G. Christian: Trata de personas en Argentina. Sus recientes implicancias de persecución y asistencia a las víctimas. <https://www.scielo.org.mx/>.

Zhulali de Andrés, Edlira: Tesis de Licenciatura: Trata de personas: crimen de lesa humanidad, Panamá, 2017.

Zúñiga, L.: Criminalidad organizada y sistema de derecho penal. Contribución a la determinación del injusto penal de organización criminal, Granada, Editorial Comares, 2009.

Anexo 1

Cuestionario a la población

El Centro de Investigaciones Jurídicas está realizando un estudio acerca de la problemática de la trata de personas para conocer que conocimiento existe en la población cubana sobre el tema. Solicitamos su colaboración para responder el cuestionario elaborado. No escriba su nombre, su participación es totalmente anónima y voluntaria.

GRACIAS POR AYUDARNOS

1. ¿Sabe usted qué es la trata de personas? (Admite una sola respuesta)

1 ()	Si
2 ()	No

2. ¿Ud. Cree que la trata de personas constituye hoy un problema social? (Admite una sola respuesta)

1 ()	Si
2 ()	No
3 ()	No sabe

3. ¿Se siente Ud. informado acerca del delito de la trata de personas? (**Admite una sola respuesta**)

1 ()	Muy informado
2 ()	Informado
3 ()	Poco informado
4 ()	Nada informado
5 ()	No sé

4. Considera Ud. Estar informado sobre: **(Admite más de una respuesta)**

1 ()	Cómo se manifiesta la trata de personas
2 ()	Los daños que producen para la persona
3 ()	Los motivos que la provocan
4 ()	Sus consecuencias sociales
5 ()	A dónde dirigirse para recibir ayuda
6 ()	No tengo ninguna información

5. Lo que Ud. Conoce sobre la trata de personas lo supo por medio de: (Admite más de una respuesta)

1 ()	Familiares
2 ()	Amigos o conocidos
3 ()	Centros educacionales
4 ()	Radio, TV o prensa
5 ()	Publicaciones (libros y revistas)
6 ()	Organizaciones juveniles (FEEM, FEU,OPJM)
7 ()	Organizaciones de masas, sociales y políticas
8 ()	Asociaciones religiosas y confraternidades
9 ()	Otras vías
10 ()	No sé sobre el tema

6. En su opinión, los factores que influyen en que las personas sean víctimas de la trata de personas son: (Admite hasta 4 respuestas)

1 ()	La poca educación sobre el tema
2 ()	Escasos conocimientos sobre esta problemática
3 ()	Las problemáticas familiares
4 ()	Los factores culturales
5 ()	La búsqueda de soluciones a los problemas económicos
6 ()	Bajos ingresos de la familia
7 ()	Insuficientes opciones de desarrollo profesional
8 ()	El deseo de emigrar
9 ()	Insatisfacciones con su vida personal
10 ()	La apertura de los viajes al exterior
11 ()	El incremento del turismo
12 ()	El mal uso de las redes sociales
13 ()	Otros, ¿cuáles?
14 ()	No sé

7. ¿Conoce o ha oído hablar de los servicios existentes en Cuba para la atención a las víctimas de la trata de personas? (Admite una sola respuesta)

1 ()	Si
2 ()	No

¿Cree usted que la trata de personas ocasiona daños? (En ambos casos, admite varias respuestas).

8.	A nivel social
1 ()	En las relaciones con otros países
2 ()	En el deterioro de los valores morales
3 ()	En el incremento de la emigración por vías ilegales
4 ()	En la ruptura de los lazos familiares
5 ()	Rechazo social a las víctimas
6 ()	Otras, ¿Cuáles?

9.	A nivel individual
1 ()	En el deterioro de la salud física y mental
2 ()	En las relaciones en el seno familiar
3 ()	En el derecho a la libertad de movimiento
4 ()	En el derecho a la libertad de expresión
5 ()	En la posibilidad de estudiar o trabajar según sus intereses
6 ()	Otras, ¿Cuáles?

10. ¿Cree usted que la población necesita una mejor capacitación sobre la trata de personas? (Admite una sola respuesta)

1 ()	Si
2 ()	No

11. Las principales temáticas sobre las que considera necesario capacitar a la población son: (Admite todas las respuestas que considere)

1 ()	Las vías que más se utilizan para cometer el delito
2 ()	Los factores de riesgo
3 ()	Los lugares a dónde dirigirse para recibir ayuda
4 ()	Cómo se manifiesta la trata de personas
5 ()	Los daños que producen para la persona

6 ()	Las consecuencias sociales de la trata
7 ()	Las consecuencias personales de la trata
8 ()	Los fines para los que son utilizados las víctimas
9 ()	Los principales países de destino
10 ()	Otras, ¿Cuáles?

DATOS DE CONTROL

15. ¿Qué edad Ud. tiene?

1 ()	De 12 a 15 años
2 ()	De 16 a 20 años
3 ()	De 21 a 30 años
4 ()	De 31 a 35 años

15. ¿Cuál es su sexo?

1 ()	Masculino
2 ()	Femenino

17. Color de la piel:

1 ()	Blanco
2 ()	Negro
3 ()	Mestizo

18. ¿Cuál es el nivel educacional más alto que terminó completamente? **(Admite una sola marca)**

1 ()	Primaria
2 ()	Secundaria Básica
3 ()	Obrero Calificado
4 ()	Preuniversitario
5 ()	Técnico medio
6 ()	Superior

19. ¿En qué provincia usted reside?

Anexo 2

Guía para las entrevistas grupales

1. ¿Qué conocimientos Ud. posee sobre la trata de personas? ¿Qué es para Ud. la trata?
2. ¿Qué conocimiento posee la población cubana acerca de la existencia de este delito en sentido general?
3. ¿Cuáles son los principales delitos asociados a la trata de personas?
4. ¿Qué nivel de información Ud. posee sobre este delito?
5. ¿Sobre cuáles temáticas considera estar informado?
6. ¿Cuáles son las vías a través de las cuáles obtuvo esta información?
7. ¿Considera Ud. que esta práctica provoca perjuicios? ¿Cuáles a nivel personal y cuáles a escala social?
8. ¿Conoce Ud. los Servicios existentes en Cuba para la atención a las víctimas de la trata de personas?
9. ¿Qué criterios posee acerca de la necesidad de capacitar a las personas sobre la trata de personas?
10. ¿Cuáles son las principales temáticas sobre las que considera necesario capacitar a la población?
11. Según su criterio, ¿qué conocimientos posee la población cubana acerca de la magnitud de este fenómeno a escala global y específicamente en la región latinoamericana?
12. ¿Existe trata de personas en Cuba?
13. ¿Constituye la trata de personas una problemática social en Cuba?
14. ¿Qué personas son más propensas a ser introducidas en la trata de personas?
15. ¿Cuáles son los principales países hacia los cuales se destina la trata de personas desde Cuba?
16. ¿Cuáles son las vías más utilizadas para concretar la trata de persona?

17. ¿Cuáles son los fines de la trata de personas?
18. ¿Existe percepción del riesgo entre la población?
19. ¿Cuáles son los principales factores de riesgo en relación con la trata de personas?

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Participantes	Fecha Año 2020
Aplicación de los instrumentos de la investigación	Miembros del Equipo y colaboradores	Febrero y marzo
Transcripción de las entrevistas grupales	Miembros del Equipo y colaboradores	Abril-Junio
Confección de la base de datos para introducir resultados del cuestionario	Olguita	Junio
Análisis de las entrevistas grupales	Daile y Mercedes	Julio
Entrada de datos del cuestionario en computación	Daile y Mercedes	Julio
Confección de las tablas lineales	Olguita	Agosto
Redacción del informe final	Miembros del equipo	Agosto-Octubre
Entrega al Director del CIJ, al cliente, al oponente y a los miembros del Consejo científico	Mercedes	30 de octubre
Elaboración de Power Point para presentación del diseño en el Consejo científico	Daile y-Mercy	Noviembre
Presentación Informe final en Consejo Científico	Todo el equipo	25 de noviembre
Arreglos al diseño a partir de las sugerencias de los miembros del Consejo Científico y el cliente	Todo el equipo	Diciembre